

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNOCELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,EL DIA CATORCE DE MAYO DE 2019

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y diez minutos del día catorce de mayo de dos mil diecinueve, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Carrillo Núñez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Ruz García, D. Salvador Blanco Rubio, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D<sup>a</sup> Auxiliadora Pozuelo Torrico y D. Martín Torralbo Luque; no asisten D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, D. Maximiano Izquierdo Jurado ni D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA (GEX 2019/13985).- Se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Servicio de Recursos Humanos, fechado el pasado día 16 de abril, que presenta la siguiente literalidad:

“Mediante anuncio de fecha 20 de marzo de 2019 se ha efectuado por el correspondiente Tribunal Calificador para la provisión, mediante concurso oposición libre de 2 plazas de Ingeniero Técnico Industrial, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2015, propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a favor de los siguientes aspirantes:

N.º orden	Apellidos y Nombre
1	LOPD
2	LOPD

Como requisito previo a la resolución del nombramiento se realiza el presente informe en el que se acredita:

1.- Que las plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2015, publicada en el BOP n.º 249 de 29 de diciembre de 2015 y BOP n.º 24 de 5 de febrero de 2016.

2.- Que se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases (Boletín Oficial de la Provincia n.º 60 de 29 de Marzo de 2017, BOJA, n.º 76 de 24 de abril de 2017 y convocatoria en el BOE número 157 de 3 de julio de 2017).

3.- Que se ha publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador a favor de los aspirantes incluidos en la relación de aprobados, con fecha 20 de marzo de 2019.

4.- Que los interesados dentro del correspondiente plazo han presentado la documentación acreditativa en las bases de la convocatoria, de que reúnen los requisitos exigidos, de conformidad con la base 10, en relación con la 2ª y el Anexo IV, para poder ser nombrados.

Ante lo expuesto, procede

1.- Que por la Junta de Gobierno de esta Corporación, órgano competente, según Decreto de 11 de mayo de 2018, publicado en el BOP n.º 126 de 3 de julio de 2018, se efectúe el nombramiento en las dos plazas de funcionarios de carrera con la categoría de Ingeniero Técnico Industrial al servicio de la Corporación de la Oferta de Empleo Público de 2015, a favor de los siguientes aspirantes en las vacantes que asimismo se indican a continuación:

Orden	Nombre y Apellidos	N.º Plantilla
1	LOPD	906
2	LOPD	907

2.- Que las plazas convocadas se encuentran ocupadas interinamente y por tanto están presupuestadas con el correspondiente ejercicio.

3.- Que los interesados han optado por los destinos en los que actualmente como interinos están prestando servicios, sin que haya ninguna objeción al respecto.

4.- Que previo al nombramiento deberá ser fiscalizado dicho gasto, las retribuciones a percibir por los interesados, por la Intervención de Fondos de esta Diputación, desde la fecha de Alta en la plaza en propiedad, estimándose que la misma pueda **ser el 3 de junio de 2019, fecha en que puedan tomar posesión de su plaza.**

5.- Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno se notifique a los opositores nombrados que deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, con el correspondiente cese en las interinidades que ostentan.

6.- Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia”

En armonía con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

3.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARCIAL DE 2019, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, PERSONAL FUNCIONARIO (GEX 2019/21303).- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Servicio de Recursos Humanos, que contiene, entre otros documentos, informe de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, fechado el pasado día 3 de mayo, que presenta la siguiente literalidad:

“Visto el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de Condiciones de Trabajo de personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2019 y vista la Propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Recursos Humanos relativa al turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público de 2019, por encargo del Sr. Jefe de Servicio de Recursos Humanos, la Técnica que suscribe, emite el siguiente informe:

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.
- Real Decreto Legislativo 5/ 2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- El Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Córdoba , 2016-2019.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De acuerdo con el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 128.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, las Corporaciones Locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Con carácter general el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público.

De conformidad con el artículo 19.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 *“Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

*El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.”*

En el apartado 7 del mismo artículo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado regula el sistema de cálculo de la tasa de reposición de efectivos y dice lo siguiente:

*“Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.*

*No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.”*

Segundo: El Artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público reconoce, así como también el artículo 18 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Córdoba, 2016-2019, como uno de los derechos individuales de los empleados públicos el derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación. Por otro lado el artículo 18 del mismo Texto Refundido establece que:

*“1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.*

*2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.*

*3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto articularán los sistemas para realizar la promoción interna, así como también podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.*

*Asimismo las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.*

*4. Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.”*

Y el artículo 73 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, señala lo siguiente:

*“ La promoción interna consiste en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otro del inmediato superior o en el acceso a Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación”.*

Y el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dedicado al Fomento de la promoción interna ( artículo que se mantiene en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única en relación con la Disposición Final Cuarta apartado segundo del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), dispone que: *“ A propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, el Gobierno podrá determinar los cuerpos y escalas de funcionarios a los que podrá acceder el personal laboral de los grupos y categorías profesionales equivalentes al grupo de titulación correspondiente al cuerpo o escala al que se pretende acceder, siempre que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, se deriven ventajas para la gestión de los servicios, se encuentren en posesión de la titulación requerida, hayan prestado servicios efectivos durante al menos dos años como personal laboral fijo en categorías del grupo profesional a que pertenezcan o en categorías de otro grupo profesional para cuyo acceso se exija el mismo nivel de titulación y superen las correspondientes pruebas.”*

Tercero: De acuerdo con el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años y así mismo deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente ( en nuestro caso, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba ).

Cuarto: Esta Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación colectiva en el seno de la Mesa General de Negociación de Condiciones de Trabajo de personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Córdoba, en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 37.1 I) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Quinto: La competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde al Presidente de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien, en la Diputación Provincial de Córdoba esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de 30 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 142, de 27 de julio de 2015.

Por todo cuanto antecede, se informa favorablemente la Oferta de Empleo Público parcial en el turno de promoción interna para personal funcionario correspondiente al ejercicio 2019 que figura en Anexo a este informe, sin perjuicio de posteriores acuerdos sobre plazas a incluir en turno libre o que se adicionen al citado turno de promoción interna.

#### ANEXO

PROMOCIÓN INTERNA			
PERSONAL FUNCIONARIO			
CATEGORÍA	GRUPO	SUBGR.	Nº
Técnica/o Promoción Igualdad Género	A	A2	1
TOTAL			1"

De conformidad con lo anterior, y con lo contenido en la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, fechada el día 8 del mes de mayo en curso, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público parcial en el turno de promoción interna para personal funcionario, correspondiente al ejercicio 2019, en los términos que se señalan en el Anexo que a continuación se recoge, sin perjuicio de posteriores acuerdos sobre plazas a incluir en turno libre o que se adicionen al citado turno de promoción interna.

SEGUNDO.- En la convocatoria podrá participar, además del personal funcionario del grupo inferior, el personal laboral de los grupos y categorías profesionales equivalentes al grupo de titulación correspondiente al cuerpo o escala al que se pretende acceder, siempre que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, se encuentren en posesión de la titulación requerida y hayan prestado servicios efectivos durante al menos dos años como personal laboral fijo en categorías del grupo profesional a que pertenezcan.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

## ANEXO

### PROMOCIÓN INTERNA

#### PERSONAL FUNCIONARIO

CATEGORÍA	GRUPO	SUBGR.	Nº
Técnica/o Promoción Igualdad Género	A	A2	1
TOTAL			1

4.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL CEMENTERIO” DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN (GEX 2018/3469).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que obra informe-propuesta de la Asesora Técnica de la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno, fechada el día 26 del pasado mes de abril, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 24 de abril de 2019, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial escrito remitido por la Entidad Local Autónoma de Algallarín y firmado por su Presidenta Doña LOPD, en el que se solicita una ampliación de plazo para la ejecución de la obra denominada “Rehabilitación del Edificio del Cementerio”.

La petición se justifica en base a lo siguiente:

- Que, los trabajos de rehabilitación de la Capilla, que suponen un 38,3% del presupuesto, han sido mayoritariamente ejecutados de manera manual, para no afectar a las partes de la Capilla que se han mantenido en su estado original. Trabajos como la eliminación de la cubierta, demoliciones parciales, corrección de pilares y paramentos, reparación de arcos, consolidación de la cúpula, etc., se han ejecutado de forma puramente manual.

La falta de experiencia en este tipo de obras de rehabilitación y el estado inicial de la edificación, peor que el inicialmente previsto, han provocado un retraso conforme a los plazos previstos.

- El capítulo dedicado a la ejecución de la sala velatorio, que supone un 57,99 % del presupuesto, se ha visto retrasado en el último mes porque los trabajos pendientes (terminación de paramentos exteriores y urbanización exterior) todos ellos expuestos a la intemperie, se han visto demorados por las lluvias acaecidas durante el mes de abril.

Segundo.- Que la ejecución de la obra denominada “Rehabilitación del Edificio del Cementerio”, implicaba la realización de las siguientes tareas, por importe total de 106.785,03 €:

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
Rehabilitación capilla	36.090,25 €
- Trabajos previos, que incluyen desmantelamiento manual y demoliciones	3.575,92 €
- Estructuras	6.252,37 €
- Albañilería	2.179,42 €
- Cubiertas, incluidos aislantes térmicos	9.939,18 €
- Revestimientos	2.621,46 €
- Pavimentos	5.205,80 €
- Carpintería de madera	995,46 €
- Carpintería metálica y vidriería	786,76 €
- Cerrajería	215,22 €
- Electricidad	1.749,82 €
- Iluminación	749,30 €
- Pinturas	1.819,54 €
Ejecución sala velatorio	54.646,26 €
- Cimentación	10.111,24 €
- Saneamiento	2.764,46 €
- Estructuras	14.905,07 €
- Albañilería	5.484,52 €
- Cubiertas, incluidos aislantes térmicos	18.309,09 €
- Pavimento exterior	3.071,88 €
Cartel de obra	278,83 €
Control de calidad	513,54 €
Gestión de residuos	648,59 €
Seguridad y salud	2.054,71 €
Total ejecución material	94.232,18 €
21 % IVA s/materiales (55.465,96 €)	11.647,85 €
21 % IVA s/maquinaria (3.481,96 €)	731,21 €
21 % IVA s/otros (827,59 €)	173,79 €
<b>TOTAL EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN</b>	<b>106.785,03 €</b>
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	106.785,03 €

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por la Entidad Local Autónoma y conforme a tal Programa se preveían que tuvieran una duración de 5 meses. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concedió a la entidad solicitante 3 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contaba con 8 meses para la ejecución del proyecto presentado, que debería quedar terminado en fecha de 6 de mayo de 2019.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de que “Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de



las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumplía en fecha de 6 de mayo de 2019 y el escrito remitido por la Entidad Local Autónoma de Algallarín en el que se solicita la ampliación de plazo para la finalización del proyecto, tiene entrada en esta Corporación provincial en fecha de 24 de abril de 2019.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.”

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la Entidad Local Autónoma de Algallarín una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, cuatro meses más, y hasta el 6 de septiembre de 2019, fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado “Rehabilitación del Edificio del Cementerio”.

SEGUNDO.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación el 10 de diciembre de 2019.

5.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2016".- Dentro de este punto del orden del día se pasan a tratar los siguientes expedientes:

#### **LOPD**

De conformidad con lo expuesto, y con lo dispuesto en el art. 8 de la "Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia" (BOP Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de 2016), la Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

6.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FEDERACIONES, QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2016".- Al pasar a tratarse este punto, se pasan a tratar los siguientes expedientes:

#### **LOPD**

De conformidad con lo expuesto, y con lo dispuesto en el art. 8 de la "Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia" (BOP Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de 2016), la Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

7.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2016".- Dentro de este punto del orden del día se pasan a conocer los siguientes expedientes:

#### **LOPD**

De conformidad con lo expuesto, y con lo dispuesto en el art. 8 de la "Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia" (BOP Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de 2016), la Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar

el informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

8.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2016”.- Dentro de este punto del orden del día se pasan a tratar los siguientes expedientes:

#### **LOPD**

De conformidad con lo expuesto, y con lo dispuesto en el art. 8 de la “Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia” (BOP Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de 2016), la Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

9.- APROBACIÓN DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PASANTÍAS Y DESARROLLO DE CAPACIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2019” (GEX 2019/19396).- Dada cuenta del expediente epigrafiado, que contiene, entre otros documentos, informe de la Jefa del Departamento de Cooperación al Desarrollo, fechado el día 8 del mes de mayo en curso, que presenta el siguiente contenido:

“Primero. Que la propuesta objeto del presente informe es el acto de iniciación de un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En consecuencia debe adecuarse a la regulación prevista en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y, por la específica remisión de la LGS en su artículo 17.2, también debe adecuarse a las Bases de Ejecución de Presupuesto para el ejercicio de 2018.

El texto presentado se ajusta, por lo que se refiere al procedimiento, tanto a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la normativa básica, como en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación. De esta manera, se han definido el objeto de las subvenciones, las diferentes modalidades y su cuantía, así como los requisitos que deben cumplir los beneficiarios. Por lo que respecta a la presentación de los proyectos, la Base Cuarta de esta convocatoria prevé como obligatorio el uso de la firma y registro electrónico. Debe tenerse en cuenta que la Base 27.4 de las de Ejecución del Presupuesto provincial permite la presentación en el Registro General de Entrada, e igualmente dar por válida la norma contenida en esta convocatoria ya que el artículo 7 del Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, (B.O.P. 53, de 20 de marzo de 2009), contempla la posibilidad de que las normas reguladoras de los procedimientos emanados de la Diputación disponga la obligatoriedad de uso del registro electrónico, cuando se trate de personas jurídicas o colectivos que tenga garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La Base Sexta prevé la creación del órgano colegiado a que hace referencia el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones y que consideramos correctamente definido.

Segundo. Los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, base Séptima, son seis, cumpliendo así la ponderación entre criterios pedida por el artículo 60 del reglamento de la ley de subvenciones.

El artículo 60 del reglamento de la ley de subvenciones da amplio margen para el establecimiento de los criterios en las bases reguladoras.

<i>-Análisis y correcta lógica del programa formativo de pasantías solicitado y del programa de acción de desarrollo de capacidades .....</i>	<i>20</i>
<i>-Viabilidad del programa pasantías (grado de correspondencia entre demanda/oferta) y previsión concreta de su aplicación posterior. Viabilidad e impacto en el lugar de aplicación de la Acción de Desarrollo de Capacidades.....</i>	<i>20</i>
<i>-La experiencia de trabajo del solicitante en la zona de proveniencia o aplicación de conocimientos adquiridos y con proyectos de cooperación con esta Diputación.....</i>	<i>15</i>
<i>-Solicitantes con sede en Córdoba y Provincia.....</i>	<i>5</i>
<i>-Trayectoria de acciones de sensibilización y educación para el desarrollo en la provincia de Córdoba.....</i>	<i>10</i>
<i>-Participación económica destacada de la entidad solicitante al programa pasantía o de desarrollo de capacidades. Se valora también el aporte de la contraparte o entidades públicas de la zona de intervención en mayor medida a la exigida en estas bases.....</i>	<i>5</i>

Como regla subsidiaria se establece el Real Decreto 794/2010 (BOE de 25 de junio de 2010) por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación Internacional.

Esta norma solo se aplica directamente a la Administración General del Estado, aunque en la disposición adicional primera se indica deseable una convergencia con las otras administraciones locales a través de acuerdos.

Tercero. La Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación de la citada convocatoria, por virtud de la delegación hecha por la Presidencia mediante decreto de 11 de mayo de 2018.

Cuarto. Las Bases de Ejecución establecen en su base 27.9 como regla general que se exigirá la previa justificación por parte del beneficiario de la realización del objeto de la subvención antes de procederse al pago, salvo que se autorice de forma expresa y motivada al pago anticipado, lo que se ha llevado a cabo en esta convocatoria y es lo lógico para Cooperación Internacional al desarrollo, si bien la Junta de Gobierno decidirá si son suficientes los argumentos que constan en la base novena de la convocatoria.

En cualquier caso y según lo establecido igualmente en la base 27.9, no procederá el citado pago anticipado o abono a cuenta, si el beneficiario de la

subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

Consideramos también correcta la determinación de la innecesidad del otorgamiento de garantías contemplada en la Base novena puesto que el artículo 17.3.j) lo que establece es la competencia para determinar el régimen de garantías que se consideren aplicables.

Quinto. En relación con la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE lunes de 30 de diciembre de 2013) acerca de la competencia para la materia sobre la que versa la subvención, se realizará la oportuna comunicación al Ministerio de Asuntos Exteriores así como a la Agencia andaluza de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Junta de Andalucía, como ha señalado el escrito de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía de fecha de entrada de 7 de noviembre de 2014, para determinar la inexistencia de posibles duplicidades”

En armonía con lo anterior, y con lo propuesto por la Diputada Delegada de Cooperación al Desarrollo, en la propuesta que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de pasantías y de desarrollo de capacidades de cooperación internacional al desarrollo 2019, y las bases que ha de regular la misma y que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Que se comunique a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y TÉCNICO DE CARÁCTER FUNGIBLE CON DESTINO A CENTROS Y DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2018/59387).- Seguidamente se da cuenta del expediente tramitado en el Servicio de Contratación, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- La Junta de Gobierno de la Diputación, mediante su Acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2018, resolvió la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, del suministro de material de oficina y técnico de carácter fungible con destino a los distintos centros y dependencias de la Diputación de Córdoba (2018-2020), así como el gasto que asciende a la cantidad de 99.173,55 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone, 20.826,45 €, por lo que el importe total asciende a 120.000,00 € para los dos años de vigencia inicial del contrato y un valor estimado del mismo que asciende a la cantidad de 198.347,11 €, desglosado en los siguientes lotes:

LOTE 1: "Material de Oficina y Técnico". El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de 58.432,64 € IVA incluido.

LOTE 2: "Papel y sobres". El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de 61.567,36 € IVA incluido.

Segundo.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Presidente de esta Corporación de fecha 20 de marzo 2019, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de marzo de 2019, se adopta acuerdo de clasificación de las proposiciones admitidas, en base a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según lo siguiente:

#### CLASIFICACIÓN

LOTE N.º 1: MATERIAL DE OFICINA	
EMPRESA	PUNTOS
GRUPO DISOFIC, SLU	100
VISTALEGRE SUMINISTRO INDUSTRIAL A OFICINAS, SL	94,88
LOTE N.º 2: PAPEL Y SOBRES	
EMPRESA	PUNTOS
VISTALEGRE SUMINISTRO INDUSTRIAL A OFICINAS, SL	100
GRUPO DISOFIC, SLU	85,79

Tercero.- Mediante el precitado Decreto de fecha 20 de marzo de 2019, la Presidencia de esta Corporación requiere a los licitadores admitidos que han presentado las mejores ofertas para los intereses provinciales en cada uno de los dos lotes, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación referida en el artículo 150 de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, tal y como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la justificativa del alta en el IAE, y la documentación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP y haber constituido la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP.

Siendo así, se relacionan a continuación las empresas mejor clasificadas en cada lote que han aportado la documentación administrativa general, tal como se indica anteriormente.

Lote nº 1.- GRUPO DISOFIC, SLU

- La empresa GRUPO DISOFIC, SLU que ha presentado la mejor oferta para el lote nº 1, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Escritura de Poder bastanteada, Impuesto de Sociedades Ejercicios de los últimos tres ejercicios, relación de los servicios realizados en los últimos tres años, adscripción de de medios para esta contratación, compromisos a los que hace referencia las condiciones especiales de ejecución establecidas en el cláusula 2.3 del Anexo n.º 2 del PCAP de tipo medioambiental y social.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas y, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la garantía definitiva.

Asimismo, la empresa GRUPO DISOFIC, SLU ha constituido la garantía definitiva según carta de pago de fecha 28-03-2019 con número de operación 32019001824 e importe de 2.414,57 €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

#### Lote nº 2.- VISTALEGRE SUMINISTRO INDUSTRIAL A OFICINAS, SL

- La empresa VISTALEGRE SUMINISTRO INDUSTRIAL A OFICINAS, SL que ha presentado la mejor oferta para el lote nº 2, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Escritura de Poder bastanteada, Cuentas Anuales de los últimos tres ejercicios, relación de los servicios realizados en los últimos tres años, adscripción de de medios para esta contratación, compromisos a los que hace referencia las condiciones especiales de ejecución establecidas en el cláusula 2.3 del Anexo n.º 2 del PCAP de tipo medioambiental y social.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas y, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la garantía definitiva.

Igualmente, la empresa VISTALEGRE SUMINISTRO INDUSTRIAL A OFICINAS, SL ha constituido la garantía definitiva según carta de pago de fecha 29-03-2019 con número de operación 32019001851 e importe de 2.544,11 €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La cláusula 25.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.3 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a

que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 25.4 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de Mayo 2018, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones distintas a las obras cuando supere la cantidad de 120.000,00 €, como es el caso que nos ocupa.”

En armonía con lo anterior, y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar la contratación del suministro de material de oficina y técnico de carácter fungible con destino a los distintos centros y dependencias de la Diputación de Córdoba (2018-2020), a favor de las empresas que a continuación se indican, en los precios unitarios y condiciones, que asimismo se especifican, al ser las mejores ofertas para los intereses provinciales en cada uno de los lotes, según el informe técnico emitido por la Técnica de Administración General, Dña. LOPD de fecha 13/03/2019, cuyo contenido se transcribe literalmente a efectos de motivación de la presente adjudicación, indicando expresamente las características y ventajas de las proposiciones del adjudicatario determinantes de la adjudicación:

**Empresa adjudicataria del lote nº 1:** GRUPO DISOFIC, S.L.U., CIF: LOPD, en los precios unitarios reflejados en su oferta y detallados en el informe que se transcribe a continuación, no pudiendo superar la cantidad de 48.291,44 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 10.141,20 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 58.432,64 €, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

**Empresa adjudicataria del lote nº 2:** VISTALEGRE SUMINISTRO INDUSTRIAL A OFICINAS, SL, CIF: LOPD, en los precios unitarios reflejados en su oferta y detallados en el informe que se transcribe a continuación, no pudiendo superar la cantidad de 50.882,12 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 10.685,24 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 61.567,36 €, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

#### “INFORME TÉCNICO SOBRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

##### “INFORME APERTURA SOBRE C

Primero.-

El objeto del presente contrato es el suministro de material de oficina y técnico de carácter fungible con destino a los distintos centros y dependencias de la Diputación de Córdoba, mediante procedimiento abierto (2 Lotes).

Segundo.-



Que las empresas que presentan ofertas son las siguientes:

GRUPO DISOFIC, SLU (Lote 1 y 2)  
Vistalegre Suministro Integral a Oficinas, S.L. (Lote 1 y 2)

Tercero.-

El Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del citado contrato señala los criterios de valoración aplicables para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa. Los criterios de valoración objetivos o criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas son los que a continuación se indican:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146.1 LCSP, se utiliza en la adjudicación del presente contrato un único criterio, relacionado con los costes, que será el precio.

Para la valoración de las ofertas y la adjudicación del contrato se atenderá un único criterio de adjudicación, la oferta económica del licitador, a través del precio unitario ponderado ofertado en todos los productos contenidos en el lote correspondiente. Todos los productos del lote deben ser ofertados, y sus respectivos precios no pueden ser superiores a los dispuestos en el PPTP. La inobservancia de estas dos normas conlleva la exclusión automática del licitador.

El proceso de valoración de la oferta económica del licitador, en función de los precios unitarios ofertados, es el siguiente:

Se valorará teniendo en cuenta el Precio Global Ponderado (PGP) ofertado por los licitadores, al que se asignarán un máximo de 100 puntos. Para ello, se facilitará a los licitadores un archivo en formato Excel en el que se contienen, por lotes, los precios unitarios máximos sobre los que ofertar, con sus respectivos factores de ponderación, cada uno.

Para ello, se entiende a estos efectos por Precio Global Ponderado ofertado (PGPofertado) el resultante de la suma de los productos de cada uno de los precios unitarios ofertados ( $P_i$ ) por sus respectivos factores de ponderación ( $f_i$ ), que son los que figuran en la relación de precios unitarios de cada lote de este PPTP (IVA excluido):

$$PGP_{ofertado} = \sum_{i=1}^n P_i \cdot f_i$$

Siendo n, el número de productos que componen cada lote.

A efectos de considerar la mayor o menor importancia que se atribuye a los artículos a efectos de la adjudicación, se otorga a cada uno de ellos un factor de ponderación, que va del 1 al 5, donde 1 representa la menor importancia económica del producto en términos de precio y recurrencia de pedido y 5 representa la mayor importancia económica del producto en términos de precio y recurrencia de pedido.

Por otro lado, el precio global ponderado de licitación (PGPlicitación), será el resultante de la suma de los productos de cada uno de los n precios unitarios máximos por sus respectivos factores de ponderación ( $f_i$ ) que componen cada lote:

Lote 1 "Material de oficina y técnico": cinco mil cuatrocientos tres euros con ochenta y nueve céntimos de euro -5.403,89 euros- (IVA excluido).

Lote 2 "Papel y sobres": trescientos cincuenta y nueve con cincuenta y dos céntimos de euro -359,52 euros- (IVA excluido).

Determinado el PGPofertado de cada licitador, los puntos que le corresponden se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{PGP_{licitacion} - PGP_{ofertado}}{PGP_{licitacion} - PGP_{minimo}} \times 100$$

A estos efectos, se considera "PGPmínimo" la oferta cuyo Precio Global Ponderado sea el más bajo de las presentadas, siempre que no hubiera sido rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados.

Que analizadas las ofertas de los dos licitadores a ambos lotes, según lo establecido en el apartado B) del anexo tercero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se comprueba que las mismas no pueden ser consideradas anormales o desproporcionadas según los cálculos que se detallan a continuación:

LOTE N.º 1: MATERIAL DE OFICINA		
EMPRESA	Precio Global Ponderado	2.578,80
GRUPO DISOFIC, SLU	2.578,80	+2.723,58
VISTALEGRE SUMINISTRO INDUSTRIAL A OFICINAS, SL	2.723,58	5.302,38 / 2 = 2.651,19
		Límite de temeridad 2.386,071
LOTE N.º 2: PAPEL Y SOBRES		
EMPRESA	Precio Global Ponderado	193,89
GRUPO DISOFIC, SLU	193,89	+166,46
VISTALEGRE SUMINISTRO INDUSTRIAL A OFICINAS, SL	166,46	360,35 / 2 = 180,17
		Límite de temeridad 162,15

Asimismo, se ha comprobado que los artículos ofertados cumplen con las características técnicas solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Que las ofertas presentadas para cada uno de los lotes son las que a continuación se relacionan:

#### LOTE N.º 1.- MATERIAL DE OFICINA

##### OFERTA N.º 1: GRUPO DISOFIC, SLU

PRODUCTOS A SUMINISTRAR.- DESCRIPCION	FACTOR PONDERACIÓN	IMPORTE PROPUESTO MÁX. LIC. SIN IVA	IMPORTE UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO PONDERADO OFERTADO
<b>BOLÍGRAFOS</b>				
BOLIGRAFO BIC CRISTAL GRIP AZUL O EQUIVALENTE	4	0,54	<b>0,38</b>	1,52
BOLIGRAFO BIC CRISTAL GRIP NEGRO O	3	0,54	<b>0,54</b>	1,62

EQUIVALENTE				
BOLIGRAFO BIC CRISTAL GRIP ROJO O EQUIVALENTE	3	0,54	<b>0,54</b>	1,62
BOLIGRAFO BIC PUNTA FINA AZUL O EQUIVALENTE	3	0,44	<b>0,43</b>	1,29
BOLIGRAFO BIC PUNTA FINA NEGRO O EQUIVALENTE	2	0,44	<b>0,43</b>	0,86
BOLIGRAFO BIC PUNTA FINA ROJO O EQUIVALENTE	1	0,44	<b>0,43</b>	0,43
BOLIGRAFO PILOT SUPER GRIP BPGP AZUL O EQUIVALENTE	3	1,03	<b>1,03</b>	3,09
BOLIGRAFO PILOT SUPER GRIP BPGP NEGRO O EQUIVALENTE	1	1,03	<b>1,03</b>	1,03
BOLIGRAFO PILOT SUPER GRIP BPGP ROJO O EQUIVALENTE	1	1,03	<b>1,03</b>	1,03
BOLIGRAFO RETRACTIL MILAN AZUL O EQUIVALENTE	1	0,48	<b>0,48</b>	0,48
BOLIGRAFO ROLL. BIC ATLANTIS GEL AZUL O EQUIVALENTE	2	1,87	<b>1,46</b>	2,91
RECAMBIO BOLIGR.PILOT BLS-G2-7 AZUL O EQUIVALENTE	1	1,35	<b>1,35</b>	1,35
RECAMBIO ROLLER MICRO CERAMICA 0.5 NEG. O EQUIVALENTE	3	1,06	<b>1,06</b>	3,18
<b>ROTULADORES</b>				
ROLLER GEL PILOT G-1 AZUL O EQUIVALENTE	4	1,56	<b>0,93</b>	3,73
ROLLER GEL PILOT G-1 NEGRO O EQUIVALENTE	3	1,56	<b>1,56</b>	4,68
ROLLER GEL PILOT G-1 ROJO O EQUIVALENTE	3	1,56	<b>1,56</b>	4,68
ROLLER GEL RETRACTIL NEGRO	3	1,46	<b>0,49</b>	1,46
ROLLER GEL RETRACTIL PILOT G-2 AZUL O EQUIVALENTE	3	1,95	<b>1,95</b>	5,85
ROLLER GEL RETRACTIL PILOT G-2 ROJO O EQUIVALENTE	2	1,95	<b>0,93</b>	1,85
ROLLER PILOT V-5 AZUL O EQUIVALENTE	4	2,24	<b>1,43</b>	5,73
ROLLER PILOT V-5 LILA O EQUIVALENTE	2	2,24	<b>1,08</b>	2,15
ROLLER PILOT V-5 NEGRO O EQUIVALENTE	3	2,24	<b>2,24</b>	6,72
ROLLER PILOT V-5 ROJO O EQUIVALENTE	3	2,24	<b>2,24</b>	6,72
ROLLER PILOT V-5 ROSA O EQUIVALENTE	1	2,24	<b>2,24</b>	2,24
ROLLER PILOT V-5 VERDE O EQUIVALENTE	2	2,24	<b>1,08</b>	2,15
ROLLER PILOT V-BALL 0.5 AZUL O EQUIVALENTE	3	2,18	<b>2,18</b>	6,54
ROLLER PILOT V-BALL 0.5 VERDE O EQUIVALENTE	3	2,18	<b>2,18</b>	6,54
ROLLER PILOT V-BALL AZUL 0.7 O EQUIVALENTE	3	2,27	<b>2,27</b>	6,81
ROLLER PILOT V-BALL GRIP 0.5 AZUL O EQUIVALENTE	3	2,52	<b>2,52</b>	7,56
ROLLER PILOT V-BALL GRIP 0.7 AZUL O EQUIVALENTE	4	2,80	<b>1,48</b>	5,93
ROLLER PILOT V-BALL GRIP 0.7 NEGRO O EQUIVALENTE	4	2,80	<b>1,48</b>	5,93
ROTULADOR EDDING 1200 001 NEGRO O	3	0,77	<b>0,77</b>	2,31

EQUIVALENTE				
ROTULADOR EDDING 1200 002 ROJO O EQUIVALENTE	3	0,77	<b>0,77</b>	2,31
ROTULADOR EDDING 1200 003 AZUL O EQUIVALENTE	3	0,77	<b>0,77</b>	2,31
ROTULADOR EDDING 1200 004 VERDE O EQUIVALENTE	3	0,77	<b>0,77</b>	2,31
ROTULADOR EDDING 1200 005 AMARILLO O EQUIVALENTE	1	0,77	<b>0,77</b>	0,77
ROTULADOR EDDING 1200 006 NARANJA O EQUIVALENTE	1	0,77	<b>0,77</b>	0,77
ROTULADOR EDDING 1200 007 MARRON O EQUIVALENTE	1	0,77	<b>0,77</b>	0,77
ROTULADOR EDDING 1200 008 VIOLETA O EQUIVALENTE	1	0,77	<b>0,77</b>	0,77
ROTULADOR EDDING 1200 009 ROSA O EQUIVALENTE	1	0,77	<b>0,77</b>	0,77
ROTULADOR EDDING 1200 010 AZUL CLARO O EQUIVALENTE	1	0,77	<b>0,77</b>	0,77
ROTULADOR EDDING 1200 011 VERDE CLARO O EQUIVALENTE	1	0,77	<b>0,77</b>	0,77
ROTULADOR EDDING 1200 014 AZUL TURQUESA O EQUIVALENTE	1	0,77	<b>0,77</b>	0,77
ROTULADOR EDDING 1200 020 MAGENTA O EQUIVALENTE	1	0,77	<b>0,77</b>	0,77
ROTULADOR EDDING 1200 069 ROSA NEON O EQUIVALENTE	1	0,77	<b>0,77</b>	0,77
ROTULADOR EDDING 3000 AZUL O EQUIVALENTE	3	2,59	<b>2,59</b>	7,77
ROTULADOR EDDING 3000 NEGRO O EQUIVALENTE	3	2,59	<b>2,59</b>	7,77
ROTULADOR EDDING 3000 ROJO O EQUIVALENTE	3	2,59	<b>2,59</b>	7,77
ROTULADOR EDDING 3000 VERDE O EQUIVALENTE	3	2,59	<b>2,59</b>	7,77
ROTULADOR FLUOR AMARILLO TINTA LIQUIDA	1	1,89	<b>1,89</b>	1,89
ROTULADOR FLUOR NARANJA TINTA LIQUIDA	1	1,89	<b>1,89</b>	1,89
ROTULADOR FLUOR ROSA TINTA LIQUIDA	1	1,89	<b>1,89</b>	1,89
ROTULADOR FLUOR VERDE TINTA LIQUIDA	1	1,89	<b>1,89</b>	1,89
ROTULADOR FLUOR. FABER CASTELL 48 AMARILLO O EQUIVALENTE	3	2,46	<b>0,88</b>	2,63
ROTULADOR FLUOR.PELIKAN TEXT-MARK 490 AMARILLO O EQUIVALENTE	2	1,11	<b>0,34</b>	0,69
ROTULADOR FLUOR.PELIKAN TEXT-MARK 490 AZUL (E) O EQUIVALENTE	3	1,11	<b>0,34</b>	1,03
ROTULADOR FLUOR.PELIKAN TEXT-MARK 490 NARANJA (E) O EQUIVALENTE	3	1,11	<b>0,34</b>	1,03
ROTULADOR FLUOR.PELIKAN TEXT-MARK 490 ROSA (E) O EQUIVALENTE	3	1,11	<b>0,34</b>	1,03
ROTULADOR FLUOR.PELIKAN TEXT-MARK 490 VERDE (E) O EQUIVALENTE	3	1,11	<b>0,34</b>	1,03
ROTULADOR PERM.STAEDTLER .(F) 318 SURT.8 U. O EQUIVALENTE	3	13,16	<b>6,52</b>	19,56

ROTULADOR PERM.STAEDTLER (M) 317 SURT.8 U. O EQUIVALENTE	3	18,62	<b>6,52</b>	19,56
ROTULADOR PERMANENTE "F" AZUL	3	1,23	<b>1,23</b>	3,69
ROTULADOR PERMANENTE "F" NEGRO	3	1,23	<b>1,23</b>	3,69
ROTULADOR PERMANENTE "F" ROJO	3	1,23	<b>1,23</b>	3,69
ROTULADOR PERMANENTE "M" NEGRO	3	1,30	<b>1,30</b>	3,90
ROTULADOR PERMANENTE "M" ROJO	2	1,30	<b>0,74</b>	1,48
ROTULADOR PERMANENTE GRUESO NEGRO	3	1,05	<b>0,26</b>	0,77
ROTULADOR PILOT G-TEC-C4 AZUL O EQUIVALENTE	3	2,56	<b>2,56</b>	7,68
ROTULADOR PILOT G-TEC-C4 NEGRO O EQUIVALENTE	3	2,56	<b>2,56</b>	7,68
ROTULADOR PIZ.BLANC.VELLEDA BLISTER 6U.	2	8,07	<b>2,99</b>	5,97
ROTULADOR PIZARRA BLANCA NEGRO PUNTA CONICA	3	0,80	<b>0,30</b>	0,90
ROTULADOR PIZARRA BLANCA ROJO PUNTA CONICA	3	0,80	<b>0,30</b>	0,90
ROTULADOR PIZARRA BLANCA VELLEDA JUNIOR AZUL O EQUIVALENTE	3	1,40	<b>1,40</b>	4,20
ROTULADOR PIZARRA BLANCA VELLEDA JUNIOR NEGRO O EQUIVALENTE	3	1,36	<b>1,36</b>	4,08
ROTULADOR PIZARRA BLANCA VELLEDA JUNIOR ROJO O EQUIVALENTE	3	1,36	<b>1,36</b>	4,08
ROTULADOR PIZARRA BLANCA VELLEDA JUNIOR VERDE O EQUIVALENTE	3	1,36	<b>1,36</b>	4,08
ROTULADOR PIZARRA BLANCA VERDE PUNTA CONICA	1	1,03	<b>0,30</b>	0,30
ROTULADOR PUNTA AGUJA AZUL	3	2,00	<b>0,54</b>	1,63
ROTULADOR PUNTA AGUJA NEGRO	1	2,00	<b>0,54</b>	0,54
ROTULADOR PUNTA AGUJA PN1 AZUL	2	2,00	<b>0,54</b>	1,09
ROTULADOR PUNTA AGUJA PN1 NEGRO	1	2,04	<b>0,54</b>	0,54
ROTULADORES GIOTTO TURBO COLOR 12 UDS. O EQUIVALENTE	1	2,04	<b>2,04</b>	2,04
<b>ABRECARTAS</b>				
ABRECARTAS METALICO CROMADO	1	1,45	<b>0,84</b>	0,84
<b>AFILADORES</b>				
AFILALAPIZ METAL DOS USOS	1	0,54	<b>0,43</b>	0,43
AFILALAPIZ METAL	3	0,25	<b>0,21</b>	0,63
<b>ARCHIVADORES</b>				
ARCHIVADOR AZ A4 CON CAJA	3	2,70	<b>2,70</b>	8,10
ARCHIVADOR AZ F° CON CAJA	3	1,81	<b>1,81</b>	5,43
ARCHIVADOR DEFINITIVO F° PROLONGADO	2	0,69	<b>0,69</b>	1,38
<b>BANDEJAS</b>				
BANDEJA METALICA CROMADA	3	6,41	<b>3,53</b>	10,59
BANDEJA PLASTICO TRANSPARENTE	3	2,28	<b>2,28</b>	6,84
<b>BANDERITAS Y NOTAS ADHESIVAS</b>				
BANDERITAS 25X44 AMARILLO	3	2,70	<b>1,37</b>	4,11
BANDERITAS 25X44 ROJO	1	2,70	<b>1,37</b>	1,37

NOTAS ADHESIVAS AMARILLAS 38 X 51 (3M) O EQUIVALENTE	3	0,98	<b>0,13</b>	0,38
NOTAS ADHESIVAS AMARILLAS 40 x 50	3	0,47	<b>0,13</b>	0,38
NOTAS ADHESIVAS AMARILLAS 75 x 125	3	0,88	<b>0,41</b>	1,23
NOTAS ADHESIVAS AMARILLAS 75 x 75	4	0,57	<b>0,25</b>	0,99
NOTAS ADHESIVAS AMARILLAS ZIG-ZAG 75X75 O EQUIVALENTE	2	0,55	<b>0,35</b>	0,70
NOTAS ADHESIVAS ENERGIA 38 X 51 (3M) O EQUIVALENTE	3	1,28	<b>1,28</b>	3,84
NOTAS BLANCAS ENGOMADAS (500H)	3	2,00	<b>1,35</b>	4,04
<b>BLOCS</b>				
BLOC ESPIRAL CUARTO 80 H CUADROS	3	1,34	<b>0,91</b>	2,74
BLOC ESPIRAL CUARTO 80 H LISO	1	1,27	<b>0,91</b>	0,91
BLOC ESPIRAL FOLIO 80 H CUADROS	3	1,25	<b>1,25</b>	3,75
BLOC ESPIRAL FOLIO 80 H LISO	1	2,29	<b>1,63</b>	1,63
BLOC MICRO. A5 OXFORD 002500 100 H 4 CO.C/SE 90 G. O EQUIVALENTE	4	7,01	<b>3,50</b>	14,00
BLOC MICRO.A4 ENRI 10204220 160 H 5 COL. (60GR) O EQUIVALENTE	4	5,10	<b>3,07</b>	12,27
BLOC NOTAS MICRO. 16° LISO	1	0,62	<b>0,60</b>	0,60
BLOC NOTAS MICRO. 4° LISO	1	1,44	<b>1,40</b>	1,40
BLOC NOTAS MICRO. 8° LISO	1	0,92	<b>0,91</b>	0,91
BLOC NOTAS MICRO. F° / A4 LISO	1	2,58	<b>2,57</b>	2,57
<b>CALCULADORAS</b>				
CALCULADORA CASIO 10+2 DIG. FX-82 MS CIENTIFICA O EQUIVALENTE	3	11,48	<b>8,53</b>	25,59
CALCULADORA IBICO 12 DIG. 212X O EQUIVALENTE	4	31,56	<b>10,14</b>	40,57
<b>ENCUADERNACIÓN</b>				
CANUTILLO REDONDO DE 10 MM. NEGRO (51-75 H. )	1	0,22	<b>0,04</b>	0,04
CANUTILLO REDONDO DE 12 MM. NEGRO (76-90 H. )	1	0,33	<b>0,06</b>	0,06
CANUTILLO REDONDO DE 14 MM. NEGRO (91-110 H. )	1	0,25	<b>0,07</b>	0,07
DISCO TALADRADORA REXEL HD2300 10 UNID.	3	17,72	<b>12,50</b>	37,50
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°06 NEGRO	3	0,17	<b>0,08</b>	0,25
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°08 NEGRO	3	0,20	<b>0,10</b>	0,30
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°10 NEGRO	3	0,25	<b>0,12</b>	0,36
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°12 NEGRO	3	0,26	<b>0,14</b>	0,42
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°14 NEGRO	3	0,30	<b>0,17</b>	0,50
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°16 NEGRO	3	0,40	<b>0,24</b>	0,73
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°18 NEGRO	3	0,62	<b>0,26</b>	0,77
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°20 NEGRO	3	0,60	<b>0,29</b>	0,86
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°22 NEGRO	3	0,60	<b>0,32</b>	0,96
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°24 NEGRO	3	0,62	<b>0,35</b>	1,04
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°26 NEGRO	3	0,69	<b>0,36</b>	1,09
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°30 NEGRO	2	0,91	<b>0,43</b>	0,87

ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°32 NEGRO	3	0,85	<b>0,45</b>	1,35
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°34 NEGRO	3	0,70	<b>0,52</b>	1,56
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°36 NEGRO	3	0,82	<b>0,51</b>	1,54
FASTENER METALICO DORADO	1	0,09	<b>0,05</b>	0,05
PLASTIFICACION 125 MICRAS 320 X 220 FOLIO	4	0,35	<b>0,13</b>	0,53
PLASTIFICACION 125 MICRAS 426 X 303 A3	3	1,45	<b>0,26</b>	0,79
PLASTIFICACION 175 MICRAS 303 X 216 A4	3	1,37	<b>0,23</b>	0,70
PLASTIFICACION 80 MICRAS 303 X 216 A4	3	0,28	<b>0,08</b>	0,25
PLASTIFICADORA FELLOWES SATURN 3I A4 O EQUIVALENTE	3	76,75	<b>40,13</b>	120,39
TAPA ENCUADER.A3 PLAST.DURO TRASLUCIDA	3	0,65	<b>0,65</b>	1,95
TAPA ENCUADER.A4 CARTON GOFR. AZUL	4	0,33	<b>0,33</b>	1,32
TAPA ENCUADER.A4 CARTON GOFR. GRIS	3	0,31	<b>0,31</b>	0,93
TAPA ENCUADER.A4 CARTON GOFR. NEGRO	2	0,34	<b>0,34</b>	0,68
TAPA ENCUADER.A4 PLAST.OPACO AZUL	3	0,24	<b>0,24</b>	0,72
TAPA ENCUADERNAR A3 PLASTICO DURO NEGRO	3	0,67	<b>0,67</b>	2,01
TAPA ENCUADERNAR A4 PLASTICO DURO TRASLUCIDO	4	0,47	<b>0,25</b>	1,02
TAPA ENCUADERNAR A4 TRANSPARENTE	3	0,14	<b>0,14</b>	0,42
<b>CARPETAS Y SEPARADORES</b>				
CARPETA CANGURO A4 2 ANILLAS 40 MM. O EQUIVALENTE	3	3,60	<b>3,60</b>	10,80
CARPETA CARTON 4º GOMAS BOLSA AZUL	2	0,52	<b>0,52</b>	1,03
CARPETA CARTON COLOR Fº GOMA GOFRADA AZUL	3	1,24	<b>1,24</b>	3,72
CARPETA CARTON COLOR Fº GOMA GOFRADA VERDE	3	1,64	<b>1,64</b>	4,92
CARPETA CARTON COLOR Fº SOLAPA AMARILLO	3	1,71	<b>1,03</b>	3,09
CARPETA CARTON CUERO Fº 2 ANILLAS 40 NATURAL	3	2,02	<b>1,98</b>	5,93
CARPETA CARTON Fº GOMAS AZUL	3	0,77	<b>0,56</b>	1,68
CARPETA CARTON Fº GOMAS SOLAPA AZUL	3	0,89	<b>0,70</b>	2,10
CARPETA COLGANTE A4 VARILLA METAL	3	0,68	<b>0,68</b>	2,04
CARPETA DIBUJO A3 SOLAPAS ECOLOGICA	3	4,99	<b>4,99</b>	14,97
CARPETA DOSS.DURACLIP A4 2209 60H.AZUL OSCURO	2	2,82	<b>1,03</b>	2,05
CARPETA DOSS.DURACLIP A4 2209 60H.NEGRO	3	2,82	<b>2,34</b>	7,03
CARPETA DOSSIER CLIP A4 30 HOJAS AZUL	3	1,15	<b>0,97</b>	2,91
CARPETA DOSSIER FASTENER PREMIUM AZUL	3	0,88	<b>0,25</b>	0,75
CARPETA FUNDAS 100	2	6,46	<b>3,16</b>	6,32
CARPETA PLASTICO Fº / A4 4 A.25 NAT.AZUL	3	3,80	<b>2,63</b>	7,88
CARPETA PLASTICO Fº GOMA SOLAP.NEGRO	3	5,84	<b>3,85</b>	11,55
CARPETA PLASTICO Fº GOMAS AZUL	1	5,18	<b>2,41</b>	2,41
FUNDA 4 TALADROS CORTE OBLICUO	3	0,45	<b>0,32</b>	0,95

FUNDA MULTITALADRO A4 CRISTAL PREMIUM	4	0,13	<b>0,06</b>	0,26
FUNDA MULTITALADRO A4	3	0,08	<b>0,02</b>	0,07
FUNDA MULTITALADRO FOLIO CRISTAL PREMIUM	2	0,20	<b>0,08</b>	0,16
FUNDA MULTITALADRO FOLIO GRANULADA ESTANDAR	3	0,08	<b>0,04</b>	0,12
FUNDA MULTITALADRO TECNICA PARA PLANOS ESS-46100	3	0,36	<b>0,32</b>	0,95
MODULO 2 CARPETAS AZUL	3	15,61	<b>6,77</b>	20,32
MODULO 2 CARPETAS ROJO	3	15,61	<b>6,77</b>	20,32
SUBCARPETA 2 SOLAPAS A4 AZUL	3	0,92	<b>0,46</b>	1,38
SUBCARPETA A4 AMARILLO	1	0,26	<b>0,10</b>	0,10
<b>CARTULINAS</b>				
CARTULINA A4 BLANCA	3	0,15	<b>0,06</b>	0,19
CARTULINA A4 GRIS GRANITO	1	0,11	<b>0,09</b>	0,09
<b>CHINCHETAS</b>				
CHINCHETAS NIQUELADAS CAJA 100 U.	1	1,45	<b>0,35</b>	0,35
CHINCHETAS SEÑALIZACION 100 U. SURTIDA	1	1,44	<b>1,44</b>	1,44
<b>CLIPS Y PINZAS</b>				
CLIPS LABIADOS Nº 1 1/2 C/ 100 U.	1	0,49	<b>0,29</b>	0,29
CLIPS LABIADOS Nº 1 C/ 100 U.	1	0,31	<b>0,29</b>	0,29
CLIPS LABIADOS Nº 2 C/ 100 U	3	0,58	<b>0,33</b>	1,00
CLIPS LABIADOS Nº 3 C/ 100 U.	3	0,89	<b>0,83</b>	2,49
CLIPS LABIADOS Nº 4 C/ 100 U.	2	1,07	<b>1,07</b>	2,14
CLIPS PLASTIFICADOS COLOR 33 MM.	1	0,79	<b>0,31</b>	0,31
PINZA SUJETAPAPELES 25	1	0,18	<b>0,06</b>	0,06
PINZA SUJETAPAPELES 32 (E)	1	0,25	<b>0,07</b>	0,07
PINZA SUJETAPAPELES 41	1	0,38	<b>0,13</b>	0,13
PINZA SUJETAPAPELES 19	1	0,11	<b>0,03</b>	0,03
PORTACLIPS REDONDO	3	3,43	<b>0,94</b>	2,83
PACK 12 PINZA SUJETAPAPELES 32	1	2,20	<b>0,07</b>	0,07
<b>GOMAS Y CORRECTORES</b>				
CORRECTOR LAPIZ	2	3,09	<b>0,60</b>	1,19
CORRECTOR LIQUIDO PINCEL	1	1,18	<b>0,64</b>	0,64
CORRECTOR ROLLER 12 METROS	4	1,90	<b>0,66</b>	2,63
CORRECTOR ROLLER TOMBOW MONO-WHITE(10M) O EQUIVALENTE	3	3,97	<b>2,56</b>	7,68
GOMA BORRAR MILAN 430 O EQUIVALENTE	3	0,13	<b>0,13</b>	0,39
<b>CUTTER Y CUCHILLAS</b>				
CUCHILLAS PARA CUTTER ANCHO ESTUCHE 10 U.	3	3,74	<b>0,51</b>	1,53
CUTTER ANCHO PLASTICO	1	0,93	<b>0,93</b>	0,93
CUTTER ESTRECHO PLASTICO	1	0,92	<b>0,23</b>	0,23
<b>ETIQUETAS</b>				
ETIQU.INKJET APLI 10053 A4 10H.TRANS.POLIESTER O EQUIVALENTE	3	19,07	<b>8,52</b>	25,55
ETIQU.LAS.FOTOC.APLI 1225 210X297 TR.	3	31,76	<b>9,48</b>	28,45



POLIESTER O EQUIVALENTE				
ETIQUETA LASER/INK/ FOT. 105X148	4	10,56	<b>4,17</b>	16,67
ETIQUETA LASER/INK/ FOT. CD-ROM APLI 10601 O EQUIVALENTE	3	12,09	<b>5,09</b>	15,27
ETIQUETA LASER/INK/FOT. 105X35 APLI 1287 O EQUIVALENTE	3	21,23	<b>3,47</b>	10,40
ETIQUETA LASER/INK/FOT. 105X37	3	8,50	<b>5,00</b>	15,00
ETIQUETA LASER/INK/FOT. 105X48	1	8,50	<b>5,00</b>	5,00
ETIQUETA LASER/INK/FOT. 105X74	3	8,50	<b>5,00</b>	15,00
ETIQUETA LASER/INK/FOT. 210X148	2	8,50	<b>5,00</b>	10,00
ETIQUETA LASER/INK/FOT. 210X297	3	8,50	<b>5,00</b>	15,00
ETIQUETA LASER/INK/FOT. 70X25.4 APLI 1270 O EQUIVALENTE	3	20,67	<b>5,00</b>	15,00
ETIQUETA LASER/INK/FOT. 70X35 €	2	8,50	<b>5,00</b>	10,00
<b>GRAPADORAS, GRAPAS Y EXTRAEGRAPAS</b>				
EXTRAEGRAPAS CIERRE SEGURIDAD	2	0,98	<b>0,45</b>	0,90
GRAPADORA 20 HOJAS (24/6-26/6)	3	4,55	<b>4,00</b>	12,00
GRAPADORA 30 HOJAS PETRUS 435 GOLF (22-24-26/6) O EQUIVALENTE	3	10,88	<b>7,88</b>	23,65
GRAPADORA ELECTRICA 20 HOJAS RAPID 20EX O EQUIVALENTE	3	54,50	<b>18,71</b>	56,13
GRAPADORA METAL 25 HOJAS (24/6-26/6)	3	4,55	<b>2,42</b>	7,26
GRAPADORA METAL 50 HOJAS (24/6-26/6)	4	6,82	<b>5,47</b>	21,89
GRAPADORA PETRUS 235(GRAP.22/24/26) O EQUIVALENTE	4	10,86	<b>5,60</b>	22,40
GRAPADORA TENAZA 40 HOJAS METAL (G.24/6-24/8)	4	11,50	<b>6,12</b>	24,46
GRAPAS 22 CASCO O EQUIVALENTE	2	0,99	<b>0,99</b>	1,98
GRAPAS 23	1	0,84	<b>0,84</b>	0,84
GRAPAS 23/13 (27)	3	2,20	<b>1,34</b>	4,03
GRAPAS 23/8	2	1,47	<b>0,84</b>	1,67
GRAPAS 24/8	2	4,14	<b>1,06</b>	2,13
<b>GOMAS ELASTICAS</b>				
GOMILLAS 100GRS.BOLSA N°13/14	1	1,00	<b>1,00</b>	1,00
GOMILLAS 100GRS.BOLSA N°15/16	3	1,22	<b>1,22</b>	3,66
GOMILLAS 100GRS.BOLSA N°17/18	3	1,22	<b>1,22</b>	3,66
GOMILLAS 100GRS.BOLSA N°7/8	1	1,22	<b>1,20</b>	1,20
<b>LAPICERO</b>				
LAPICES COLORES ALPINO 12 UN 654 LARGO O EQUIVALENTE	1	2,78	<b>2,78</b>	2,78
LAPIZ BICOLOR F.CASTELL 2160 RB O EQUIVALENTE	2	0,85	<b>0,50</b>	1,00
LAPIZ STAEDTLER NORIS N° 1 (B) O EQUIVALENTE	1	0,63	<b>0,53</b>	0,53
LAPIZ STAEDTLER NORIS N° 2 (HB) O EQUIVALENTE	4	0,63	<b>0,37</b>	1,47
MINAS 0.5 HB	1	0,30	<b>0,09</b>	0,09
MINAS 0.7 HB	1	0,30	<b>0,09</b>	0,09
MINAS F.CASTELL 0.5 (H) SUPERPOLYMER	1	1,18	<b>1,18</b>	1,18

(BP)(12) O EQUIVALENTES				
PORTAMINAS 0.5 F.CASTELL XF TK FINE 9715 O EQUIVALENTES	3	4,45	<b>3,53</b>	10,60
PORTAMINAS 0.7 BIC CRISTAL O EQUIVALENTE	3	0,52	<b>0,52</b>	1,56
PORTALAPICES CUBILETE PERFORADO NEGRO	3	3,82	<b>1,69</b>	5,06
<b>ADHESIVOS Y PEGAMENTOS</b>				
PEGAMENTO 3M PHOTO MOUNT PERMANENTE O EQUIVALENTE	3	23,08	<b>7,18</b>	21,55
PEGAMENTO 3M SPRAY MOUNT REPOSICIONABLE O EQUIVALENTE	3	20,85	<b>8,72</b>	26,15
PEGAMENTO BARRA 21 G.	3	0,66	<b>0,63</b>	1,89
PEGAMENTO MASILLA PATAFIX BLANCO O EQUIVALENTE	3	1,88	<b>1,88</b>	5,64
PEGAMENTO RAPIDO SUPERGLUE-3 PINCEL 5 GRS. O EQUIVALENTE	3	9,57	<b>4,51</b>	13,52
PEGAMENTO ROLLER PRITT COMPACT PERMANENTE O EQUIVALENTE	3	6,16	<b>1,97</b>	5,91
<b>EMBALAJE</b>				
PRECINTO ADHESIVO 48 X 66 (BLANCO)	2	1,30	<b>1,00</b>	2,00
PRECINTO ADHESIVO 48 X 66 (MARRON)	3	1,30	<b>1,00</b>	3,00
PRECINTO ADHESIVO 48 X 66 (TRANSPARENTE)	4	1,31	<b>0,70</b>	2,80
ROLLO CINTA ADHESIVA 19 X 33 INVISIB. (3M) O EQUIVALENTE	3	3,75	<b>2,92</b>	8,76
ROLLO FORRO PLASTICO ADH.0.5 X 20 TRANSPARENTE	3	16,29	<b>8,00</b>	24,00
PAPEL EMBALAR BOBINA 41KG BLANCO	4	176,24	<b>58,74</b>	234,97
PAPEL EMBALAR BOBINA 41KG KRAFT	3	157,20	<b>51,93</b>	155,80
PORTARROLLO CINTA ADHESIVA 33 METROS	3	4,99	<b>4,99</b>	14,97
PORTARROLLO CINTA ADHESIVA 66 METROS	2	4,97	<b>1,67</b>	3,35
PORTARROLLO PRECINTO	1	8,26	<b>2,90</b>	2,90
<b>VARIOS</b>				
ALFOMBRILLA RATON REPOSAMUÑECAS GEL	3	11,36	<b>9,41</b>	28,23
ALMOHADILLA COLOP R40 ROJO (REDONDO) O EQUIVALENTE	2	11,00	<b>2,80</b>	5,60
ALMOHADILLA NUMER.TRODAT 4911/4951 (4911/6) ROJO O EQUIVALENTE	2	3,23	<b>1,55</b>	3,10
ALMOHADILLA SELLO TRODAT 4931 AZUL O EQUIVALENTE	3	5,95	<b>4,05</b>	12,16
ALMOHADILLA SELLO.COLOP 50 AZUL O EQUIVALENTE	3	5,16	<b>4,22</b>	12,65
ALMOHADILLA SELLO.COLOP R30 ROJA O EQUIVALENTE	3	8,77	<b>4,34</b>	13,02
ALMOHADILLA TRODAT 4810 (4910/6) AZUL(E) O EQUIVALENTE	1	5,80	<b>1,84</b>	1,84
BOXER AZUL	3	3,73	<b>2,82</b>	8,46
CALENDARIO SOBREMESA	2	1,43	<b>1,43</b>	2,86
FECHADOR ENTINTAJE AUTOMAT.TRODAT 4810	2	5,95	<b>3,48</b>	6,95

IMAN FAIBO RED.20 MM.756 AMARILLO O EQUIVALENTE	1	0,57	<b>0,17</b>	0,17
IMAN FAIBO RED.20 MM.756 AZUL O EQUIVALENTE	1	0,57	<b>0,17</b>	0,17
IMAN FAIBO RED.20 MM.756 ROJO O EQUIVALENTE	1	0,57	<b>0,17</b>	0,17
IMAN FAIBO RED.20 MM.756 VERDE O EQUIVALENTE	1	0,57	<b>0,17</b>	0,17
KIT PIZARRA BLANCA ROT+LIMPI+BORRADOR	3	58,80	<b>18,93</b>	56,80
LIBRO FOLIO ENTRADA CORRESP.100 H.	3	14,12	<b>7,19</b>	21,56
LLAVERO PORTAETIQUETAS PLASTICO COLORES	1	0,53	<b>0,20</b>	0,20
PILA 1.5 V. ALCALINA (LR03) (4 U. ) AAA (E)	1	2,44	<b>2,44</b>	2,44
PILA 1.5 V. ALCALINA (LR06) (4 U. ) AA (E)	1	1,92	<b>1,92</b>	1,92
PIZARRA BLANCA MARC.ALUM.100X150 (MELAMINA)	3	58,99	<b>24,09</b>	72,27
PIZARRA BLANCA MARC.PINO 60 X 90 702-3 METAL	3	15,70	<b>9,37</b>	28,10
PIZARRA PLANIFICACION MENSUAL FAIBO PLM(BP)	3	49,88	<b>28,44</b>	85,33
PLANNING SOBREMESA SEMANAL 40 X 60 (BP)	3	11,06	<b>5,79</b>	17,37
PORTACAENDARIO PLASTICO NEGRO	2	2,88	<b>0,86</b>	1,72
PUNZON RECAMBIO TALADR.REXEL HD 2300 (2UNDS)(BP) O EQUIVALENTE	3	44,00	<b>17,43</b>	52,30
PUNZON RECAMBIO TALADR.REXEL HD 4150 (2UNDS)(BP) O EQUIVALENTE	3	37,09	<b>25,19</b>	75,56
REGLA TRANSPARENTE 30 CM	2	0,77	<b>0,63</b>	1,26
SELLO FORMULA PRINTY "COPIA" (BP)	3	10,48	<b>4,87</b>	14,61
SELLO FORMULA PRINTY "URGENTE"	2	10,48	<b>4,36</b>	8,71
SEPARADOR PLASTICO FOLIO 10 DIVISIONES	3	1,35	<b>1,35</b>	4,05
SOBRE CD 125 X 125 MM ( 50 U. )	1	4,80	<b>2,01</b>	2,01
SOBRE PORTADOCUMENTOS A4 AZU	3	0,70	<b>0,35</b>	1,06
SOBRE PORTADOCUMENTOS A4 TRANSPARENTE	1	0,70	<b>0,57</b>	0,57
TALADRADORA 25 HOJAS NOVUS E225 O EQUIVALENTE	3	9,54	<b>4,22</b>	12,67
TALADRADORA REXEL HD 2300 (300 HOJAS) O EQUIVALENTE	4	143,02	<b>76,92</b>	307,69
TAMPON SELLAR N°2 AZUL	1	2,81	<b>2,26</b>	2,26
TIJERA ESCOLAR 13 CM	1	0,62	<b>0,55</b>	0,55
TIJERA OFICINA 21 CM	3	1,75	<b>1,75</b>	5,25
TINTA PLUMA PELIKAN TP-6 CARTUCH.CORTO AZUL C/6 O EQUIVALENTE	1	1,01	<b>1,01</b>	1,01
TINTA TAMPON 30CC ROJO	1	1,50	<b>0,84</b>	0,84
VISOR CARPETA COLGANTE CRISTAL 02001 (25 UNIDADES)	2	6,05	<b>1,88</b>	3,77
BASE PINZA CON TAPA	1	5,61	<b>2,33</b>	2,33
BASE PINZA	2	3,00	<b>0,73</b>	1,45
	<b>Precio global ponderado ofertado por el licitador</b>			<b>2578,8</b>

OFERTA N.º 2: VISTALEGRE SUMINISTRO INDUSTRIAL A OFICINAS, SL

PRODUCTOS A SUMINISTRAR.- DESCRIPCION	FACTOR PONDERACIÓN	IMPORTE PROPUESTO MÁX. LIC. SIN IVA	IMPORTE UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO PONDERADO O OFERTADO
<b>BOLÍGRAFOS</b>				
BOLIGRAFO BIC CRISTAL GRIP AZUL O EQUIVALENTE	4	0,54	<b>0,17</b>	0,68
BOLIGRAFO BIC CRISTAL GRIP NEGRO O EQUIVALENTE	3	0,54	<b>0,23</b>	0,69
BOLIGRAFO BIC CRISTAL GRIP ROJO O EQUIVALENTE	3	0,54	<b>0,23</b>	0,69
BOLIGRAFO BIC PUNTA FINA AZUL O EQUIVALENTE	3	0,44	<b>0,17</b>	0,51
BOLIGRAFO BIC PUNTA FINA NEGRO O EQUIVALENTE	2	0,44	<b>0,16</b>	0,32
BOLIGRAFO BIC PUNTA FINA ROJO O EQUIVALENTE	1	0,44	<b>0,16</b>	0,16
BOLIGRAFO PILOT SUPER GRIP BPGP AZUL O EQUIVALENTE	3	1,03	<b>0,18</b>	0,54
BOLIGRAFO PILOT SUPER GRIP BPGP NEGRO O EQUIVALENTE	1	1,03	<b>0,18</b>	0,18
BOLIGRAFO PILOT SUPER GRIP BPGP ROJO O EQUIVALENTE	1	1,03	<b>0,18</b>	0,18
BOLIGRAFO RETRACTIL MILAN AZUL O EQUIVALENTE	1	0,48	<b>0,25</b>	0,25
BOLIGRAFO ROLL. BIC ATLANTIS GEL AZUL O EQUIVALENTE	2	1,87	<b>0,22</b>	0,44
RECAMBIO BOLIGR.PILOT BLS-G2-7 AZUL O EQUIVALENTE	1	1,35	<b>0,71</b>	0,71
RECAMBIO ROLLER MICRO CERAMICA 0.5 NEG. O EQUIVALENTE	3	1,06	<b>0,51</b>	1,53
<b>ROTULADORES</b>				
ROLLER GEL PILOT G-1 AZUL O EQUIVALENTE	4	1,56	<b>0,17</b>	0,68
ROLLER GEL PILOT G-1 NEGRO O EQUIVALENTE	3	1,56	<b>0,18</b>	0,54
ROLLER GEL PILOT G-1 ROJO O EQUIVALENTE	3	1,56	<b>0,18</b>	0,54
ROLLER GEL RETRACTIL NEGRO	3	1,46	<b>0,27</b>	0,81
ROLLER GEL RETRACTIL PILOT G-2 AZUL O EQUIVALENTE	3	1,95	<b>0,22</b>	0,66
ROLLER GEL RETRACTIL PILOT G-2 ROJO O EQUIVALENTE	2	1,95	<b>0,20</b>	0,40
ROLLER PILOT V-5 AZUL O EQUIVALENTE	4	2,24	<b>0,28</b>	1,12
ROLLER PILOT V-5 LILA O EQUIVALENTE	2	2,24	<b>1,07</b>	2,14
ROLLER PILOT V-5 NEGRO O EQUIVALENTE	3	2,24	<b>0,29</b>	0,87
ROLLER PILOT V-5 ROJO O EQUIVALENTE	3	2,24	<b>0,29</b>	0,87
ROLLER PILOT V-5 ROSA O EQUIVALENTE	1	2,24	<b>1,06</b>	1,06
ROLLER PILOT V-5 VERDE O EQUIVALENTE	2	2,24	<b>1,09</b>	2,18
ROLLER PILOT V-BALL 0.5 AZUL O EQUIVALENTE	3	2,18	<b>0,20</b>	0,60
ROLLER PILOT V-BALL 0.5 VERDE O EQUIVALENTE	3	2,18	<b>1,10</b>	3,30
ROLLER PILOT V-BALL AZUL 0.7 O EQUIVALENTE	3	2,27	<b>1,10</b>	3,30

ROLLER PILOT V-BALL GRIP 0.5 AZUL O EQUIVALENTE	3	2,52	<b>1,14</b>	3,42
ROLLER PILOT V-BALL GRIP 0.7 AZUL O EQUIVALENTE	4	2,80	<b>1,09</b>	4,36
ROLLER PILOT V-BALL GRIP 0.7 NEGRO O EQUIVALENTE	4	2,80	<b>1,09</b>	4,36
ROTULADOR EDDING 1200 001 NEGRO O EQUIVALENTE	3	0,77	<b>0,07</b>	0,21
ROTULADOR EDDING 1200 002 ROJO O EQUIVALENTE	3	0,77	<b>0,08</b>	0,24
ROTULADOR EDDING 1200 003 AZUL O EQUIVALENTE	3	0,77	<b>0,07</b>	0,21
ROTULADOR EDDING 1200 004 VERDE O EQUIVALENTE	3	0,77	<b>0,07</b>	0,21
ROTULADOR EDDING 1200 005 AMARILLO O EQUIVALENTE	1	0,77	<b>0,36</b>	0,36
ROTULADOR EDDING 1200 006 NARANJA O EQUIVALENTE	1	0,77	<b>0,36</b>	0,36
ROTULADOR EDDING 1200 007 MARRON O EQUIVALENTE	1	0,77	<b>0,36</b>	0,36
ROTULADOR EDDING 1200 008 VIOLETA O EQUIVALENTE	1	0,77	<b>0,36</b>	0,36
ROTULADOR EDDING 1200 009 ROSA O EQUIVALENTE	1	0,77	<b>0,08</b>	0,08
ROTULADOR EDDING 1200 010 AZUL CLARO O EQUIVALENTE	1	0,77	<b>0,36</b>	0,36
ROTULADOR EDDING 1200 011 VERDE CLARO O EQUIVALENTE	1	0,77	<b>0,36</b>	0,36
ROTULADOR EDDING 1200 014 AZUL TURQUESA O EQUIVALENTE	1	0,77	<b>0,36</b>	0,36
ROTULADOR EDDING 1200 020 MAGENTA O EQUIVALENTE	1	0,77	<b>0,36</b>	0,36
ROTULADOR EDDING 1200 069 ROSA NEON O EQUIVALENTE	1	0,77	<b>0,36</b>	0,36
ROTULADOR EDDING 3000 AZUL O EQUIVALENTE	3	2,59	<b>0,17</b>	0,51
ROTULADOR EDDING 3000 NEGRO O EQUIVALENTE	3	2,59	<b>0,14</b>	0,42
ROTULADOR EDDING 3000 ROJO O EQUIVALENTE	3	2,59	<b>0,16</b>	0,48
ROTULADOR EDDING 3000 VERDE O EQUIVALENTE	3	2,59	<b>0,17</b>	0,51
ROTULADOR FLUOR AMARILLO TINTA LIQUIDA	1	1,89	<b>0,92</b>	0,92
ROTULADOR FLUOR NARANJA TINTA LIQUIDA	1	1,89	<b>0,92</b>	0,92
ROTULADOR FLUOR ROSA TINTA LIQUIDA	1	1,89	<b>0,89</b>	0,89
ROTULADOR FLUOR VERDE TINTA LIQUIDA	1	1,89	<b>0,89</b>	0,89
ROTULADOR FLUOR. FABER CASTELL 48 AMARILLO O EQUIVALENTE	3	2,46	<b>0,14</b>	0,42
ROTULADOR FLUOR.PELIKAN TEXT-MARK 490 AMARILLO O EQUIVALENTE	2	1,11	<b>0,14</b>	0,28
ROTULADOR FLUOR.PELIKAN TEXT-MARK 490 AZUL (E) O EQUIVALENTE	3	1,11	<b>0,21</b>	0,63
ROTULADOR FLUOR.PELIKAN TEXT-MARK 490 NARANJA (E) O EQUIVALENTE	3	1,11	<b>0,22</b>	0,66
ROTULADOR FLUOR.PELIKAN TEXT-MARK 490 ROSA (E) O EQUIVALENTE	3	1,11	<b>0,14</b>	0,42
ROTULADOR FLUOR.PELIKAN TEXT-MARK 490	3	1,11	<b>0,14</b>	0,42

VERDE (E) O EQUIVALENTE				
ROTULADOR PERM.STAEDTLER .(F) 318 SURT.8 U. O EQUIVALENTE	3	13,16	<b>6,23</b>	18,69
ROTULADOR PERM.STAEDTLER (M) 317 SURT.8 U. O EQUIVALENTE	3	18,62	<b>8,34</b>	25,02
ROTULADOR PERMANENTE "F" AZUL	3	1,23	<b>0,20</b>	0,60
ROTULADOR PERMANENTE "F" NEGRO	3	1,23	<b>0,20</b>	0,60
ROTULADOR PERMANENTE "F" ROJO	3	1,23	<b>0,20</b>	0,60
ROTULADOR PERMANENTE "M" NEGRO	3	1,30	<b>0,20</b>	0,60
ROTULADOR PERMANENTE "M" ROJO	2	1,30	<b>0,15</b>	0,30
ROTULADOR PERMANENTE GRUESO NEGRO	3	1,05	<b>0,14</b>	0,42
ROTULADOR PILOT G-TEC-C4 AZUL O EQUIVALENTE	3	2,56	<b>1,22</b>	3,66
ROTULADOR PILOT G-TEC-C4 NEGRO O EQUIVALENTE	3	2,56	<b>1,22</b>	3,66
ROTULADOR PIZ.BLANC.VELLEDA BLISTER 6U.	2	8,07	<b>2,90</b>	5,80
ROTULADOR PIZARRA BLANCA NEGRO PUNTA CONICA	3	0,80	<b>0,17</b>	0,51
ROTULADOR PIZARRA BLANCA ROJO PUNTA CONICA	3	0,80	<b>0,17</b>	0,51
ROTULADOR PIZARRA BLANCA VELLEDA JUNIOR AZUL O EQUIVALENTE	3	1,40	<b>0,17</b>	0,51
ROTULADOR PIZARRA BLANCA VELLEDA JUNIOR NEGRO O EQUIVALENTE	3	1,36	<b>0,17</b>	0,51
ROTULADOR PIZARRA BLANCA VELLEDA JUNIOR ROJO O EQUIVALENTE	3	1,36	<b>0,17</b>	0,51
ROTULADOR PIZARRA BLANCA VELLEDA JUNIOR VERDE O EQUIVALENTE	3	1,36	<b>0,14</b>	0,42
ROTULADOR PIZARRA BLANCA VERDE PUNTA CONICA	1	1,03	<b>0,14</b>	0,14
ROTULADOR PUNTA AGUJA AZUL	3	2,00	<b>0,29</b>	0,87
ROTULADOR PUNTA AGUJA NEGRO	1	2,00	<b>0,29</b>	0,29
ROTULADOR PUNTA AGUJA PN1 AZUL	2	2,00	<b>0,29</b>	0,58
ROTULADOR PUNTA AGUJA PN1 NEGRO	1	2,04	<b>0,29</b>	0,29
ROTULADORES GIOTTO TURBO COLOR 12 UDS. O EQUIVALENTE	1	2,04	<b>0,54</b>	0,54
<b>ABRECARTAS</b>				
ABRECARTAS METALICO CROMADO	1	1,45	<b>0,49</b>	0,49
<b>AFILADORES</b>				
AFILALAPIZ METAL DOS USOS	1	0,54	<b>0,18</b>	0,18
AFILALAPIZ METAL	3	0,25	<b>0,06</b>	0,18
<b>ARCHIVADORES</b>				
ARCHIVADOR AZ A4 CON CAJA	3	2,70	<b>1,30</b>	3,90
ARCHIVADOR AZ F° CON CAJA	3	1,81	<b>1,16</b>	3,48
ARCHIVADOR DEFINITIVO F° PROLONGADO	2	0,69	<b>0,24</b>	0,48
<b>BANDEJAS</b>				
BANDEJA METALICA CROMADA	3	6,41	<b>4,19</b>	12,57
BANDEJA PLASTICO TRANSPARENTE	3	2,28	<b>0,98</b>	2,94
<b>BANDERITAS Y NOTAS ADHESIVAS</b>				
BANDERITAS 25X44 AMARILLO	3	2,70	<b>0,39</b>	1,17

BANDERITAS 25X44 ROJO	1	2,70	<b>0,51</b>	0,51
NOTAS ADHESIVAS AMARILLAS 38 X 51 (3M) O EQUIVALENTE	3	0,98	<b>0,06</b>	0,18
NOTAS ADHESIVAS AMARILLAS 40 x 50	3	0,47	<b>0,06</b>	0,18
NOTAS ADHESIVAS AMARILLAS 75 x 125	3	0,88	<b>0,19</b>	0,57
NOTAS ADHESIVAS AMARILLAS 75 x 75	4	0,57	<b>0,10</b>	0,40
NOTAS ADHESIVAS AMARILLAS ZIG-ZAG 75X75 O EQUIVALENTE	2	0,55	<b>0,16</b>	0,32
NOTAS ADHESIVAS ENERGIA 38 X 51 (3M) O EQUIVALENTE	3	1,28	<b>0,54</b>	1,62
NOTAS BLANCAS ENGOMADAS (500H)	3	2,00	<b>0,82</b>	2,46
<b>BLOCS</b>				
BLOC ESPIRAL CUARTO 80 H CUADROS	3	1,34	<b>0,35</b>	1,05
BLOC ESPIRAL CUARTO 80 H LISO	1	1,27	<b>0,35</b>	0,35
BLOC ESPIRAL FOLIO 80 H CUADROS	3	1,25	<b>0,60</b>	1,80
BLOC ESPIRAL FOLIO 80 H LISO	1	2,29	<b>0,60</b>	0,60
BLOC MICRO. A5 OXFORD 002500 100 H 4 CO.C/SE 90 G. O EQUIVALENTE	4	7,01	<b>3,70</b>	14,80
BLOC MICRO.A4 ENRI 10204220 160 H 5 COL.(60GR) O EQUIVALENTE	4	5,10	<b>1,89</b>	7,56
BLOC NOTAS MICRO. 16° LISO	1	0,62	<b>0,13</b>	0,13
BLOC NOTAS MICRO. 4° LISO	1	1,44	<b>0,32</b>	0,32
BLOC NOTAS MICRO. 8° LISO	1	0,92	<b>0,22</b>	0,22
BLOC NOTAS MICRO. F° / A4 LISO	1	2,58	<b>0,73</b>	0,73
<b>CALCULADORAS</b>				
CALCULADORA CASIO 10+2 DIG. FX-82 MS CIENTIFICA O EQUIVALENTE	3	11,48	<b>7,74</b>	23,22
CALCULADORA IBICO 12 DIG. 212X O EQUIVALENTE	4	31,56	<b>6,76</b>	27,04
<b>ENCUADERNACIÓN</b>				
CANUTILLO REDONDO DE 10 MM. NEGRO (51-75 H. )	1	0,22	<b>0,02</b>	0,02
CANUTILLO REDONDO DE 12 MM. NEGRO (76-90 H. )	1	0,33	<b>0,03</b>	0,03
CANUTILLO REDONDO DE 14 MM. NEGRO (91-110 H. )	1	0,25	<b>0,03</b>	0,03
DISCO TALADRADORA REXEL HD2300 10 UNID.	3	17,72	<b>9,84</b>	29,52
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°06 NEGRO	3	0,17	<b>0,03</b>	0,09
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°08 NEGRO	3	0,20	<b>0,03</b>	0,09
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°10 NEGRO	3	0,25	<b>0,04</b>	0,12
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°12 NEGRO	3	0,26	<b>0,05</b>	0,15
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°14 NEGRO	3	0,30	<b>0,06</b>	0,18
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°16 NEGRO	3	0,40	<b>0,07</b>	0,21
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°18 NEGRO	3	0,62	<b>0,09</b>	0,27
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°20 NEGRO	3	0,60	<b>0,09</b>	0,27
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°22 NEGRO	3	0,60	<b>0,10</b>	0,30
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°24 NEGRO	3	0,62	<b>0,11</b>	0,33
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°26 NEGRO	3	0,69	<b>0,12</b>	0,36
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°30 NEGRO	2	0,91	<b>0,17</b>	0,34
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°32 NEGRO	3	0,85	<b>0,17</b>	0,51

ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°34 NEGRO	3	0,70	<b>0,18</b>	0,54
ESPIRAL METAL PASO 5:1 N°36 NEGRO	3	0,82	<b>0,19</b>	0,57
FASTENER METALICO DORADO	1	0,09	<b>0,02</b>	0,02
PLASTIFICACION 125 MICRAS 320 X 220 FOLIO	4	0,35	<b>0,09</b>	0,36
PLASTIFICACION 125 MICRAS 426 X 303 A3	3	1,45	<b>0,12</b>	0,36
PLASTIFICACION 175 MICRAS 303 X 216 A4	3	1,37	<b>0,12</b>	0,36
PLASTIFICACION 80 MICRAS 303 X 216 A4	3	0,28	<b>0,04</b>	0,12
PLASTIFICADORA FELLOWES SATURN 3I A4 O EQUIVALENTE	3	76,75	<b>67,71</b>	203,13
TAPA ENCUADER.A3 PLAST.DURO TRASLUCIDA	3	0,65	<b>0,17</b>	0,51
TAPA ENCUADER.A4 CARTON GOFR. AZUL	4	0,33	<b>0,13</b>	0,52
TAPA ENCUADER.A4 CARTON GOFR. GRIS	3	0,31	<b>0,11</b>	0,33
TAPA ENCUADER.A4 CARTON GOFR. NEGRO	2	0,34	<b>0,14</b>	0,28
TAPA ENCUADER.A4 PLAST.OPACO AZUL	3	0,24	<b>0,05</b>	0,15
TAPA ENCUADERNAR A3 PLASTICO DURO NEGRO	3	0,67	<b>0,17</b>	0,51
TAPA ENCUADERNAR A4 PLASTICO DURO TRASLUCIDO	4	0,47	<b>0,07</b>	0,28
TAPA ENCUADERNAR A4 TRANSPARENTE	3	0,14	<b>0,04</b>	0,12
<b>CARPETAS Y SEPARADORES</b>				
CARPETA CANGURO A4 2 ANILLAS 40 MM. O EQUIVALENTE	3	3,60	<b>1,31</b>	3,93
CARPETA CARTON 4° GOMAS BOLSA AZUL	2	0,52	<b>0,23</b>	0,46
CARPETA CARTON COLOR F° GOMA GOFRADA AZUL	3	1,24	<b>0,64</b>	1,92
CARPETA CARTON COLOR F° GOMA GOFRADA VERDE	3	1,64	<b>0,65</b>	1,95
CARPETA CARTON COLOR F° SOLAPA AMARILLO	3	1,71	<b>0,50</b>	1,50
CARPETA CARTON CUERO F° 2 ANILLAS 40 NATURAL	3	2,02	<b>0,99</b>	2,97
CARPETA CARTON F° GOMAS AZUL	3	0,77	<b>0,19</b>	0,57
CARPETA CARTON F° GOMAS SOLAPA AZUL	3	0,89	<b>0,28</b>	0,84
CARPETA COLGANTE A4 VARILLA METAL	3	0,68	<b>0,24</b>	0,72
CARPETA DIBUJO A3 SOLAPAS ECOLOGICA	3	4,99	<b>2,45</b>	7,35
CARPETA DOSS.DURA CLIP A4 2209 60H.AZUL OSCURO	2	2,82	<b>0,44</b>	0,88
CARPETA DOSS.DURA CLIP A4 2209 60H.NEGRO	3	2,82	<b>0,44</b>	1,32
CARPETA DOSSIER CLIP A4 30 HOJAS AZUL	3	1,15	<b>0,26</b>	0,78
CARPETA DOSSIER FASTENER PREMIUM AZUL	3	0,88	<b>0,40</b>	1,20
CARPETA FUNDAS 100	2	6,46	<b>2,38</b>	4,76
CARPETA PLASTICO F° / A4 4 A.25 NAT.AZUL	3	3,80	<b>1,46</b>	4,38
CARPETA PLASTICO F° GOMA SOLAP.NEGRO	3	5,84	<b>2,19</b>	6,57
CARPETA PLASTICO F° GOMAS AZUL	1	5,18	<b>1,85</b>	1,85
FUNDA 4 TALADROS CORTE OBLICUO	3	0,45	<b>0,13</b>	0,39
FUNDA MULTITALADRO A4 CRISTAL PREMIUM	4	0,13	<b>0,03</b>	0,12
FUNDA MULTITALADRO A4	3	0,08	<b>0,02</b>	0,06
FUNDA MULTITALADRO FOLIO CRISTAL PREMIUM	2	0,20	<b>0,04</b>	0,08
FUNDA MULTITALADRO FOLIO GRANULADA ESTANDAR	3	0,08	<b>0,03</b>	0,09



FUNDA MULTITALADRO TECNICA PARA PLANOS ESS-46100	3	0,36	<b>0,14</b>	0,42
MODULO 2 CARPETAS AZUL	3	15,61	<b>6,27</b>	18,81
MODULO 2 CARPETAS ROJO	3	15,61	<b>6,46</b>	19,38
SUBCARPETA 2 SOLAPAS A4 AZUL	3	0,92	<b>0,37</b>	1,11
SUBCARPETA A4 AMARILLO	1	0,26	<b>0,06</b>	0,06
<b>CARTULINAS</b>				
CARTULINA A4 BLANCA	3	0,15	<b>0,02</b>	0,06
CARTULINA A4 GRIS GRANITO	1	0,11	<b>0,03</b>	0,03
<b>CHINCHETAS</b>				
CHINCHETAS NIQUELADAS CAJA 100 U.	1	1,45	<b>0,19</b>	0,19
CHINCHETAS SEÑALIZACION 100 U. SURTIDA	1	1,44	<b>0,60</b>	0,60
<b>CLIPS Y PINZAS</b>				
CLIPS LABIADOS Nº 1 1/2 C/ 100 U.	1	0,49	<b>0,11</b>	0,11
CLIPS LABIADOS Nº 1 C/ 100 U.	1	0,31	<b>0,07</b>	0,07
CLIPS LABIADOS Nº 2 C/ 100 U	3	0,58	<b>0,15</b>	0,45
CLIPS LABIADOS Nº 3 C/ 100 U.	3	0,89	<b>0,27</b>	0,81
CLIPS LABIADOS Nº 4 C/ 100 U.	2	1,07	<b>0,32</b>	0,64
CLIPS PLASTIFICADOS COLOR 33 MM.	1	0,79	<b>0,22</b>	0,22
PINZA SUJETAPAPELES 25	1	0,18	<b>0,04</b>	0,04
PINZA SUJETAPAPELES 32 (E)	1	0,25	<b>0,05</b>	0,05
PINZA SUJETAPAPELES 41	1	0,38	<b>0,09</b>	0,09
PINZA SUJETAPAPELES 19	1	0,11	<b>0,02</b>	0,02
PORTACLIPS REDONDO	3	3,43	<b>1,78</b>	5,34
PACK 12 PINZA SUJETAPAPELES 32	1	2,20	<b>0,70</b>	0,70
<b>GOMAS Y CORRECTORES</b>				
CORRECTOR LAPIZ	2	3,09	<b>0,22</b>	0,44
CORRECTOR LIQUIDO PINCEL	1	1,18	<b>0,22</b>	0,22
CORRECTOR ROLLER 12 METROS	4	1,90	<b>0,39</b>	1,56
CORRECTOR ROLLER TOMBOW MONO-WHITE(10M) O EQUIVALENTE	3	3,97	<b>2,09</b>	6,27
GOMA BORRAR MILAN 430 O EQUIVALENTE	3	0,13	<b>0,08</b>	0,24
<b>CUTTER Y CUCHILLAS</b>				
CUCHILLAS PARA CUTTER ANCHO ESTUCHE 10 U.	3	3,74	<b>0,30</b>	0,90
CUTTER ANCHO PLASTICO	1	0,93	<b>0,19</b>	0,19
CUTTER ESTRECHO PLASTICO	1	0,92	<b>0,08</b>	0,08
<b>ETIQUETAS</b>				
ETIQU.INKJET APLI 10053 A4 10H.TRANS.POLIESTER O EQUIVALENTE	3	19,07	<b>9,46</b>	28,38
ETIQU.LAS.FOTOC.APLI 1225 210X297 TR. POLIESTER O EQUIVALENTE	3	31,76	<b>11,42</b>	34,26
ETIQUETA LASER/INK/ FOT. 105X148	4	10,56	<b>2,71</b>	10,84
ETIQUETA LASER/INK/ FOT. CD-ROM APLI 10601 O EQUIVALENTE	3	12,09	<b>2,84</b>	8,52
ETIQUETA LASER/INK/FOT. 105X35 APLI 1287 O EQUIVALENTE	3	21,23	<b>2,87</b>	8,61
ETIQUETA LASER/INK/FOT. 105X37	3	8,50	<b>2,84</b>	8,52

ETIQUETA LASER/INK/FOT. 105X48	1	8,50	<b>2,85</b>	2,85
ETIQUETA LASER/INK/FOT. 105X74	3	8,50	<b>2,84</b>	8,52
ETIQUETA LASER/INK/FOT. 210X148	2	8,50	<b>2,94</b>	5,88
ETIQUETA LASER/INK/FOT. 210X297	3	8,50	<b>2,84</b>	8,52
ETIQUETA LASER/INK/FOT. 70X25.4 APLI 1270 O EQUIVALENTE	3	20,67	<b>2,85</b>	8,55
ETIQUETA LASER/INK/FOT. 70X35 €	2	8,50	<b>2,89</b>	5,78
<b>GRAPADORAS, GRAPAS Y EXTRAEGRAPAS</b>				
EXTRAEGRAPAS CIERRE SEGURIDAD	2	0,98	<b>0,20</b>	0,40
GRAPADORA 20 HOJAS (24/6-26/6)	3	4,55	<b>1,91</b>	5,73
GRAPADORA 30 HOJAS PETRUS 435 GOLF (22-24-26/6) O EQUIVALENTE	3	10,88	<b>8,26</b>	24,78
GRAPADORA ELECTRICA 20 HOJAS RAPID 20EX O EQUIVALENTE	3	54,50	<b>27,71</b>	83,13
GRAPADORA METAL 25 HOJAS (24/6-26/6)	3	4,55	<b>1,21</b>	3,63
GRAPADORA METAL 50 HOJAS (24/6-26/6)	4	6,82	<b>1,76</b>	7,04
GRAPADORA PETRUS 235(GRAP.22/24/26) O EQUIVALENTE	4	10,86	<b>6,25</b>	25,00
GRAPADORA TENAZA 40 HOJAS METAL (G.24/6-24/8)	4	11,50	<b>2,70</b>	10,80
GRAPAS 22 CASCO O EQUIVALENTE	2	0,99	<b>0,11</b>	0,22
GRAPAS 23	1	0,84	<b>0,19</b>	0,19
GRAPAS 23/13 (27)	3	2,20	<b>0,48</b>	1,44
GRAPAS 23/8	2	1,47	<b>0,36</b>	0,72
GRAPAS 24/8	2	4,14	<b>0,51</b>	1,02
<b>GOMAS ELASTICAS</b>				
GOMILLAS 100GRS.BOLSA N°13/14	1	1,00	<b>0,44</b>	0,44
GOMILLAS 100GRS.BOLSA N°15/16	3	1,22	<b>0,43</b>	1,29
GOMILLAS 100GRS.BOLSA N°17/18	3	1,22	<b>0,43</b>	1,29
GOMILLAS 100GRS.BOLSA N°7/8	1	1,22	<b>0,43</b>	0,43
<b>LAPICERO</b>				
LAPICES COLORES ALPINO 12 UN 654 LARGO O EQUIVALENTE	1	2,78	<b>0,95</b>	0,95
LAPIZ BICOLOR F.CASTELL 2160 RB O EQUIVALENTE	2	0,85	<b>0,13</b>	0,26
LAPIZ STAEDTLER NORIS N° 1 (B) O EQUIVALENTE	1	0,63	<b>0,22</b>	0,22
LAPIZ STAEDTLER NORIS N° 2 (HB) O EQUIVALENTE	4	0,63	<b>0,04</b>	0,16
MINAS 0.5 HB	1	0,30	<b>0,05</b>	0,05
MINAS 0.7 HB	1	0,30	<b>0,05</b>	0,05
MINAS F.CASTELL 0.5 (H) SUPERPOLYMER (BP)(12) O EQUIVALENTES	1	1,18	<b>0,57</b>	0,57
PORTAMINAS 0.5 F.CASTELL XF TK FINE 9715 O EQUIVALENTES	3	4,45	<b>0,13</b>	0,39
PORTAMINAS 0.7 BIC CRISTAL O EQUIVALENTE	3	0,52	<b>0,13</b>	0,39
PORTALAPICES CUBILETE PERFORADO NEGRO	3	3,82	<b>0,71</b>	2,13
<b>ADHESIVOS Y PEGAMENTOS</b>				
PEGAMENTO 3M PHOTO MOUNT PERMANENTE O EQUIVALENTE	3	23,08	<b>9,73</b>	29,19
PEGAMENTO 3M SPRAY MOUNT REPOSICIONABLE O EQUIVALENTE	3	20,85	<b>11,09</b>	33,27

PEGAMENTO BARRA 21 G.	3	0,66	<b>0,20</b>	0,60
PEGAMENTO MASILLA PATAFIX BLANCO O EQUIVALENTE	3	1,88	<b>0,39</b>	1,17
PEGAMENTO RAPIDO SUPERGLUE-3 PINCEL 5 GRS. O EQUIVALENTE	3	9,57	<b>4,26</b>	12,78
PEGAMENTO ROLLER PRITT COMPACT PERMANENTE O EQUIVALENTE	3	6,16	<b>2,80</b>	8,40
<b>EMBALAJE</b>				
PRECINTO ADHESIVO 48 X 66 (BLANCO)	2	1,30	<b>0,44</b>	0,88
PRECINTO ADHESIVO 48 X 66 (MARRON)	3	1,30	<b>0,45</b>	1,35
PRECINTO ADHESIVO 48 X 66 (TRANSPARENTE)	4	1,31	<b>0,42</b>	1,68
ROLLO CINTA ADHESIVA 19 X 33 INVISIB. (3M) O EQUIVALENTE	3	3,75	<b>0,28</b>	0,84
ROLLO FORRO PLASTICO ADH.0.5 X 20 TRANSPARENTE	3	16,29	<b>8,83</b>	26,49
PAPEL EMBALAR BOBINA 41KG BLANCO	4	176,24	<b>71,40</b>	285,60
PAPEL EMBALAR BOBINA 41KG KRAFT	3	157,20	<b>71,87</b>	215,61
PORTARROLLO CINTA ADHESIVA 33 METROS	3	4,99	<b>0,64</b>	1,92
PORTARROLLO CINTA ADHESIVA 66 METROS	2	4,97	<b>1,83</b>	3,66
PORTARROLLO PRECINTO	1	8,26	<b>2,19</b>	2,19
<b>VARIOS</b>				
ALFOMBRILLA RATON REPOSAMUÑECAS GEL	3	11,36	<b>5,60</b>	16,80
ALMOHADILLA COLOP R40 ROJO (REDONDO) O EQUIVALENTE	2	11,00	<b>3,64</b>	7,28
ALMOHADILLA NUMER.TRODAT 4911/4951 (4911/6) ROJO O EQUIVALENTE	2	3,23	<b>3,22</b>	6,44
ALMOHADILLA SELLO TRODAT 4931 AZUL O EQUIVALENTE	3	5,95	<b>3,50</b>	10,50
ALMOHADILLA SELLO.COLOP 50 AZUL O EQUIVALENTE	3	5,16	<b>3,53</b>	10,59
ALMOHADILLA SELLO.COLOP R30 ROJA O EQUIVALENTE	3	8,77	<b>3,24</b>	9,72
ALMOHADILLA TRODAT 4810 (4910/6) AZUL(E) O EQUIVALENTE	1	5,80	<b>2,21</b>	2,21
BOXER AZUL	3	3,73	<b>1,21</b>	3,63
CALENDARIO SOBREMESA	2	1,43	<b>0,56</b>	1,12
FECHADOR ENTINTAJE AUTOMAT.TRODAT 4810	2	5,95	<b>4,17</b>	8,34
IMAN FAIBO RED.20 MM.756 AMARILLO O EQUIVALENTE	1	0,57	<b>0,06</b>	0,06
IMAN FAIBO RED.20 MM.756 AZUL O EQUIVALENTE	1	0,57	<b>0,06</b>	0,06
IMAN FAIBO RED.20 MM.756 ROJO O EQUIVALENTE	1	0,57	<b>0,06</b>	0,06
IMAN FAIBO RED.20 MM.756 VERDE O EQUIVALENTE	1	0,57	<b>0,06</b>	0,06
KIT PIZARRA BLANCA ROT+LIMPI+BORRADOR	3	58,80	<b>28,42</b>	85,26
LIBRO FOLIO ENTRADA CORRESP.100 H.	3	14,12	<b>6,73</b>	20,19
LLAVERO PORTAETIQUETAS PLASTICO COLORES	1	0,53	<b>0,04</b>	0,04
PILA 1.5 V. ALCALINA (LR03) (4 U. ) AAA (E)	1	2,44	<b>0,53</b>	0,53
PILA 1.5 V. ALCALINA (LR06) (4 U. ) AA (E)	1	1,92	<b>0,53</b>	0,53
PIZARRA BLANCA MARC.ALUM.100X150 (MELAMINA)	3	58,99	<b>53,56</b>	160,68
PIZARRA BLANCA MARC.PINO 60 X 90 702-3 METAL	3	15,70	<b>7,85</b>	23,55

PIZARRA PLANIFICACION MENSUAL FAIBO PLM(BP)	3	49,88	<b>43,71</b>	131,13
PLANNING SOBREMESA SEMANAL 40 X 60 (BP)	3	11,06	<b>3,80</b>	11,40
PORTACAENDARIO PLASTICO NEGRO	2	2,88	<b>0,85</b>	1,70
PUNZON RECAMBIO TALADR.REXEL HD 2300 (2UNDS)(BP) O EQUIVALENTE	3	44,00	<b>25,82</b>	77,46
PUNZON RECAMBIO TALADR.REXEL HD 4150 (2UNDS)(BP) O EQUIVALENTE	3	37,09	<b>19,84</b>	59,52
REGLA TRANSPARENTE 30 CM	2	0,77	<b>0,16</b>	0,32
SELLO FORMULA PRINTY "COPIA" (BP)	3	10,48	<b>5,99</b>	17,97
SELLO FORMULA PRINTY "URGENTE"	2	10,48	<b>4,40</b>	8,80
SEPARADOR PLASTICO FOLIO 10 DIVISIONES	3	1,35	<b>0,43</b>	1,29
SOBRE CD 125 X 125 MM ( 50 U. )	1	4,80	<b>1,80</b>	1,80
SOBRE PORTADOCUMENTOS A4 AZU	3	0,70	<b>0,16</b>	0,48
SOBRE PORTADOCUMENTOS A4 TRANSPARENTE	1	0,70	<b>0,17</b>	0,17
TALADRADORA 25 HOJAS NOVUS E225 O EQUIVALENTE	3	9,54	<b>1,32</b>	3,96
TALADRADORA REXEL HD 2300 (300 HOJAS) O EQUIVALENTE	4	143,02	<b>130,01</b>	520,04
TAMPON SELLAR N°2 AZUL	1	2,81	<b>0,43</b>	0,43
TIJERA ESCOLAR 13 CM	1	0,62	<b>0,17</b>	0,17
TIJERA OFICINA 21 CM	3	1,75	<b>0,48</b>	1,44
TINTA PLUMA PELIKAN TP-6 CARTUCH.CORTO AZUL C/6 O EQUIVALENTE	1	1,01	<b>0,51</b>	0,51
TINTA TAMPON 30CC ROJO	1	1,50	<b>0,18</b>	0,18
VISOR CARPETA COLGANTE CRISTAL 02001 (25 UNIDADES)	2	6,05	<b>2,95</b>	5,90
BASE PINZA CON TAPA	1	5,61	<b>0,96</b>	0,96
BASE PINZA	2	3,00	<b>1,11</b>	2,22
<b>Precio global ponderado ofertado por el licitador</b>				<b>2723,58</b>

LOTE N.º 2.- PAPEL Y SOBRES

OFERTA N.º 1: GRUPO DISOFIC, SLU

PRODUCTOS A SUMINISTRAR.- DESCRIPCION	FACTOR PONDERACIÓN	IMPORTE PROPUESTO O MÁX. LIC. SIN IVA	IMPORTE UNITARIO OFERTADO ( SIN IVA)	PRECIO UNITARIO PONDERADO OFERTADO
<b>BOLSAS</b>				
BOLSA AIR KRAFT 240 X 340 AK-17 G	4	0,56	0,52	2,09
BOLSA AIR KRAFT 270 X 360 AK-18 H	4	0,53	0,53	2,12
BOLSA AIR KRAFT 350 X 470 AK-20 K	4	1,04	0,97	3,88
<b>PAPEL</b>				
PAPEL FOTOCOP. A3 120 GR. (P/500)	3	20,23	10,72	32,15
PAPEL FOTOCOP. A3 160 GR. (P/500)	3	35,19	12,18	36,55
PAPEL FOTOCOP. A3 BLANCO 80 GR. (P/500)	4	8,13	4,78	19,11
PAPEL FOTOCOP. A4 80 GR.(P/500)	5	3,90	3,51	17,57

PAPEL FOTOCOP. A4 CREMA (P/500)	3	10,38	4,29	12,88
PAPEL FOTOCOP. RECICLADO A4 80 GR.(P/500)	3	4,00	2,85	8,56
PAPEL FOTOCOP. RECICLADO A3 80 GR.(P/500)	1	8,52	8,52	8,52
PAPEL VERJURADO A4 100 GR. CREMA (P/500)	4	19,80	12,29	49,14
<b>SOBRES</b>				
SOBRE AMERIC.115 X 225 BLCO AUT/OPEN	3	0,07	0,04	0,11
SOBRE AMERIC.115 X 225 BLCO V/D AUTOP	4	0,07	0,04	0,15
SOBRE COMERCIAL 120 X 176 90GR BLANCO AUTOPEG	3	0,07	0,03	0,10
SOBRE CUARTO 176 X 231 BLANCO AUTOPEGADO	4	0,10	0,07	0,29
SOBRE FOLIO PROL. 260 X 360 BLANCO AUTOP	4	0,19	0,16	0,65
<b>Precio global ponderado ofertado por el licitador</b>				<b>193,89</b>

OFERTA N.º 2: VISTALEGRE SUMINISTRO INDUSTRIAL A OFICINAS, SL

PRODUCTOS A SUMINISTRAR.- DESCRIPCION	FACTOR PONDERACIÓN	IMPORTE PROPUESTO MÁX. LIC. SIN IVA	IMPORTE UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO PONDERADO OFERTADO
<b>BOLSAS</b>				
BOLSA AIR KRAFT 240 X 340 AK-17 G	4	0,56	0,16	0,64
BOLSA AIR KRAFT 270 X 360 AK-18 H	4	0,53	0,19	0,76
BOLSA AIR KRAFT 350 X 470 AK-20 K	4	1,04	0,31	1,24
<b>PAPEL</b>				
PAPEL FOTOCOP. A3 120 GR. (P/500)	3	20,23	11,91	35,73
PAPEL FOTOCOP. A3 160 GR. (P/500)	3	35,19	10,33	30,99
PAPEL FOTOCOP. A3 BLANCO 80 GR. (P/500)	4	8,13	5,87	23,48
PAPEL FOTOCOP. A4 80 GR.(P/500)	5	3,90	2,20	11,00
PAPEL FOTOCOP. A4 CREMA (P/500)	3	10,38	4,57	13,71
PAPEL FOTOCOP. RECICLADO A4 80 GR.(P/500)	3	4,00	2,27	6,81
PAPEL FOTOCOP. RECICLADO A3 80 GR.(P/500)	1	8,52	4,26	4,26
PAPEL VERJURADO A4 100 GR. CREMA (P/500)	4	19,80	9,32	37,28
<b>SOBRES</b>				
SOBRE AMERIC.115 X 225 BLCO AUT/OPEN	3	0,07	0,02	0,06
SOBRE AMERIC.115 X 225 BLCO V/D AUTOP	4	0,07	0,02	0,08
SOBRE COMERCIAL 120 X 176 90GR BLANCO AUTOPEG	3	0,07	0,02	0,06
SOBRE CUARTO 176 X 231 BLANCO AUTOPEGADO	4	0,10	0,03	0,12
SOBRE FOLIO PROL. 260 X 360 BLANCO AUTOP	4	0,19	0,06	0,24

	<b>Precio global ponderado ofertado por el licitador</b>	<b>166,46</b>
--	--	---------------

Teniendo en cuenta las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la puntuación que obtienen para cada uno de los lotes es la siguiente:

LOTE N.º 1: MATERIAL DE OFICINA		
EMPRESA	Precio Global Ponderado	PUNTOS
GRUPO DISOFIC, SLU	2.578,80	100
VISTALEGRE SUMINISTRO INDUSTRIAL A OFICINAS, SL	2.723,58	94,88
LOTE N.º 2: PAPEL Y SOBRES		
EMPRESA	Precio Global Ponderado	PUNTOS
GRUPO DISOFIC, SLU	193,89	85,79
VISTALEGRE SUMINISTRO INDUSTRIAL A OFICINAS, SL	166,46	100

Cuarto.-

Una vez valoradas las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras, la clasificación de las empresas para cada uno de los lotes es la que sigue:

LOTE N.º 1: MATERIAL DE OFICINA	
EMPRESA	PUNTOS
GRUPO DISOFIC, SLU	100
VISTALEGRE SUMINISTRO INDUSTRIAL A OFICINAS, SL	94,88
LOTE N.º 2: PAPEL Y SOBRES	
EMPRESA	PUNTOS
VISTALEGRE SUMINISTRO INDUSTRIAL A OFICINAS, SL	100
GRUPO DISOFIC, SLU	85,79"

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras y a las adjudicatarias de los dos lotes y publicarla en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las empresas deberán formalizar los contratos en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento y una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación a los licitadores y al adjudicatario sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación.

11.- PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GEX 2019/5917).- Seguidamente se pasa a conocer el expediente epigrafiado, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Contratación, fechado el pasado día 13 de mayo, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

**“ANTECEDENTES DE HECHO:**

Primero.- Con fecha 20 de mayo de 2016, tras la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (adjudicación por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de abril de 2016), se formalizó el contrato de la prestación de los servicios de comunicaciones telefónicas de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos. La adjudicación se realizó a la empresa *TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS*, con CIF nº **LOPD** por los precios unitarios que a continuación se relacionan, siendo el presupuesto máximo de contratación de 1.698.717,45.- €, IVA incluido, para el período de vigencia del contrato de tres años (importe de cada anualidad 566.239,15 €, IVA incluido)

**OFERTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS**

**Cuadro 1: Tráfico en Telefonía Fija en el último año:**

TIPO DE LLAMADA	Minutos	Llamadas	Coste unitario €	Subtotal
Metropolitano	742.435	310.642	0,019021 €	14.121,79 €
Provincial	514.105	181.023	0,018225 €	9.369,75 €
Nacional	115.598	36.933	0,017834 €	2.061,57 €
Internacional	3.367	661	0,341337 €	1.149,28 €
Fijo/móvil	521.440	192.413	0,015675 €	8.173,43 €
Red Inteligente	70.670	31.270	1,099042 €	77.669,27 €
Resto	16.649	7.085	0,292551 €	4.870,68 €
Total €				117.415,78 €

**Cuadro 2: Tráfico en Telefonía Móvil en el último año:**

TIPO DE TRÁFICO	Nº llamadas o sesiones	Nº minutos o MB	Coste unitario €	Subtotal
ACCESO A CONTENIDOS DE TARIF. ADIC	1.409	0		
ACCESOS A CONTENIDOS	286	0		
DATOS BLACKBERRY	11.351	92	0,004190 €	0,38 €
DATOS EN ITINERANCIA	88	123	0,200000 €	24,55 €
DATOS INTERNET	8.814	100.157	0,004190 €	419,62 €
EN ITINERANCIA	772	2.395	0,190000 €	455,07 €
INTERNACIONAL	75	582	0,329195 €	191,60 €
INTERNO BUZÓN	2.997	3.409		0,00 €
INTERNO CORPORATIVO	179.853	296.163	0,013287 €	3.935,21 €
INTERNO MÓVILES	183.016	444.330	0,018943 €	8.416,81 €
MENSAJES INTERNACIONALES ITINERANCIA	5	0	0,600000 €	3,00 €
MENSAJES INTERNACIONALES	47	0	0,600000 €	28,20 €
MENSAJES MOVISTAR	30.368	0	0,075000 €	2.277,60 €
MENSAJES MOVISTAR ITINERE	47	0	0,060000 €	2,82 €
MENSAJES MULTIMEDIA	1.050	83	0,224000 €	235,20 €
MENSAJES MULTIMEDIA EN ITINERE	10	2	0,200000 €	2,00 €
MENSAJES OPER. NAC. ITINER.	83	0	0,060000 €	4,98 €
MENSAJES OPERADORES NACIONALES	24.837	0	0,075000 €	1.862,78 €
RECIBIDAS EN ITINERANCIA	364	888	0,050000 €	44,41 €
RESTO DE TRAFICO NACIONAL	4.807	9.926	0,292551 €	2.903,73 €
SERVICIOS DE TARIF. ADICIONAL	72	214	1,099042 €	235,00 €
SMS DE TARIFICACIÓN ADICIONAL	4.303	0	0,750000 €	3.227,25 €
TRÁFICO NAC. OTROS OPER. MÓVILES	159.712	383.083	0,019003 €	7.279,70 €
TRÁFICO NACIONAL A FIJOS	43.209	86.410	0,020001 €	1.728,25 €
VIDEOTELEFONIA NACIONAL	16	31	0,131450 €	4,10 €
TARIFA PLAN INTERNET	100	2	15,00 €	18.000,00 €
Total €				51.282,26 €



**Cuadro 3: costes fijos para telefonía fija:**

Concepto	Unidades	Coste unitario/mes €	Importe año €
Servicios de acceso de telefonía fija			
Línea Individual RTB Servicios Especiales	19	11,22	2.557,16 €
EcomFax Enterprise	2	16,51	396,35 €
Sistema Respuesta Automática. Servicio Fácil MR	1	89,34	1.072,12 €
Videotelefonía y Web conferencing: I-Reunion (Webex)	1	41,52	498,25 €
Terminal videoconferencia CISXCO SX20	1	229,77	2.757,26 €
Caudal Metro (Zona: Caliente, Clase Caudal: Multimedia, Caudal: 512 Kbps) SEDE COLEGIOS PROVINCIALES	1	18,00	216,00 €
Caudal Metro (Zona: Caliente, Clase Caudal: Multimedia, Caudal: 512 Kbps) SEDE BUEN PASTOR	1	18,00	216,00 €
Caudal Metro (Zona: Caliente, Clase Caudal: Multimedia, Caudal: 2 Mbps) SEDE PALACIO	1	24,00	288,00 €
Caudal Nacional Agregado (Provincia: Cobertura de red 2, Clase Caudal: Multimedia, Caudal: 1 Mbps)	1	9,00	108,00 €
Usuarios Ibercom IP en Red (Tipo de Usuario: Estándar)	60	4,17	2.998,80 €
Mantenimiento Usuario Estándar Ibercom IP en Red (Tipo Mantenimiento: Estándar)	60	0,62	442,84 €
Usuarios Ibercom IP en Red (Tipo de Usuario: para Operadora Automática)	12	1,35	194,54 €
Usuarios Ibercom IP en Red (Tipo de Usuario: para Grupo de Salto)	4	2,10	100,80 €
Cisco - Teléfono Sobremesa - SPA512	58	4,07	2.829,94 €
Cisco - Teléfono Sobremesa - SPA525G2	2	6,61	158,69 €
Cisco - Accesorio - Módulo de expansión SPA500S	2	1,81	43,55 €
SVAs Corporate IP a nivel usuario (Tipo de Usuario: Usuario Mixto, Tipo SVA: Presencia)	60	0,00	0,00 €
SVAs Corporate IP a nivel usuario (Tipo de Usuario: Usuario Mixto, Tipo SVA: Buzón único)	60	0,31	222,68 €
Formación sobre terminales para usuarios (2h y hasta 10 personas)	1	6,59	79,10 €
Formación Portal PGG a cliente (3 horas y hasta 5 personas)	1	7,78	93,40 €

**Cuadro 4: costes fijos para telefonía móvil:**

Concepto	Unidades	Coste unitario/mes €	Importe año
Servicios de acceso de telefonía móvil			
Servicio de telefonía móvil	1	1.067,49 €	12.809,84 €

**TOTAL OFERTA ECONÓMICA = cuadro 1 + cuadro 2 + cuadro 3 + cuadro 4 = 196.781,35 €**

Siendo la estimación de costes (Anexo nº 8) presentada la siguiente:

**COSTES VARIABLES:**

AL MISMO OPERADOR			
Tiempo	Precio por minuto o Mb	Establecimiento de llamada	OTROS
Interna	0,00600 €	0,01200 €	€
Metropolitana	0,01400 €	0,01200 €	€
Provincial	0,01400 €	0,01200 €	€
Nacional	0,01400 €	0,01200 €	€
Internacional	0,30600 €	0,18000 €	€
Fijo-Móvil externo	0,01400 €	0,01200 €	€
Móvil-Móvil externo	0,01400 €	0,01200 €	€
Red Inteligente	1,09904 €		€
Red Inteligente gratis			€
SMS	0,07500 €		€
MMS	0,22400 €		€
Resto	0,29255 €		€

A DISTINTO OPERADOR			
Tiempo	Precio por minuto o Mb	Establecimiento de llamada	OTROS
Interna	0,00600 €	0,01200 €	€
Metropolitana	0,01400 €	0,01200 €	€
Provincial	0,01400 €	0,01200 €	€
Nacional	0,01400 €	0,01200 €	€
Internacional	0,30600 €	0,18000 €	€
Fijo-Móvil externo	0,01400 €	0,01200 €	€
Móvil-Móvil externo	0,01400 €	0,01200 €	€
Red Inteligente	1,09904 €		€
Red Inteligente gratis			€
SMS	0,07500 €		€
MMS	0,22400 €		€
Resto	0,29255 €		€

**COSTES FIJOS:****COSTES FIJOS PARA TELEFONIA FIJA**

Concepto	Unidades	Coste unitario/mes €	Importe año €
Servicios de acceso de telefonía fija			
Línea Individual RTB Servicios Especiales	19	11,22	2.557,16 €
EcomFax Enterprise	2	16,51	396,35 €
Sistema Respuesta Automática. Servicio Fácil IVR	1	89,34	1.072,12 €
Videotelefonía y Web conferencing: I-Reunion (Webex)	1	41,52	498,25 €
Terminal videoconferencia CISXCO SX20	1	229,77	2.757,26 €
Caudal Metro (Zona: Caliente, Clase Caudal: Multimedia, Caudal: 512 Kbps) SEDE COLEGIOS PROVINCIALES	1	18,00	216,00 €
Caudal Metro (Zona: Caliente, Clase Caudal: Multimedia, Caudal: 512 Kbps) SEDE BUEN PASTOR	1	18,00	216,00 €
Caudal Metro (Zona: Caliente, Clase Caudal: Multimedia, Caudal: 2 Mbps) SEDE PALACIO	1	24,00	288,00 €
Caudal Nacional Agregado (Provincia: Cobertura de red 2, Clase Caudal: Multimedia, Caudal: 1 Mbps)	1	9,00	108,00 €
Usuarios Ibercom IP en Red (Tipo de Usuario: Estándar)	60	4,17	2.998,80 €
Mantenimiento Usuario Estándar Ibercom IP en Red (Tipo Mantenimiento: Estándar)	60	0,62	442,84 €
Usuarios Ibercom IP en Red (Tipo de Usuario: para Operadora Automática)	12	1,35	194,54 €
Usuarios Ibercom IP en Red (Tipo de Usuario: para Grupo de Salto)	4	2,10	100,80 €
Cisco - Teléfono Sobremesa - SPA512	58	4,07	2.829,94 €
Cisco - Teléfono Sobremesa - SPA525G2	2	6,61	158,69 €
Cisco - Accesorio - Módulo de expansión SPA500S	2	1,81	43,55 €
SVAs Corporate IP a nivel usuario (Tipo de Usuario: Usuario Mixto, Tipo SVA: Presencia)	60	0,00	0,00 €
SVAs Corporate IP a nivel usuario (Tipo de Usuario: Usuario Mixto, Tipo SVA: Buzón único)	60	0,31	222,68 €
Formación sobre terminales para usuarios (2h y hasta 10 personas)	1	6,59	79,10 €
Formación Portal PGG a cliente (3 horas y hasta 5 personas)	1	7,78	93,40 €

**COSTES FIJOS PARA TELEFONIA MÓVIL**

Concepto	Unidades	Coste unitario/mes €	Importe año
Servicios de acceso de telefonía móvil			
Servicio de telefonía móvil	1	1.067,49 €	12.809,84 €

**INTERNET**

Ancho de banda y volumen de datos en acceso a internet			
Ancho de banda	Velocidad de subida	Velocidad de bajada	Tarifa plana €
2 GB	Hasta 5,8 Mbps en 3G, hasta 25 Mbps en 4G	Hasta 42 Mbps en 3G, hasta 75 Mbps en 4G	15 €

Asimismo, oferta una bolsa de puntos distintos del mínimo exigido de 25.000 puntos. Y una mejora en el plazo de implantación de 90 días.

Las mejoras propuestas por la empresa adjudicataria, en línea con las sugerencias establecidas en el PCAP, son:

- Respuesta automática del sistema a determinadas preguntas previa introducción de datos por el interlocutor. La interacción puede ser mediante la introducción de tonos DTMF o mediante voz. El sistema está orientado a

la automatización de servicios de información, cita previa, notas, estados de expedientes...

- Videotelefonía y WebConferencing: Incluye el servicio i-reunión de Cisco Webex en la modalidad Meeting Center Pro para un máximo de 25 usuarios simultáneos con 1 licencia para moderador.
- Suministro, instalación y mantenimiento de un terminal de videoconferencia Cisco HD modelo SX20, compuesto por cámara 4x, Codec SX20, 2 salidas HDMI, conectividad IP, resolución Full HD, entrada PC de hasta 1920x1080, micrófono y control remoto, y entrada video: HDMI / DVI.
- Plataforma Call Center avanzado para 3 agentes.

Se propone una mejora del plazo de migración máximo de 90 días, lo que supone una oferta de plazo de 0 días.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de tres años, contados a partir de la firma del contrato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público.(TR/LCSP en adelante)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en la LCSP.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP, los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidas en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de tres años a partir de la firma, prorrogables de mutuo acuerdo por períodos de un año, con un máximo de dos. En el caso de que una de las partes renunciara a la prórroga deberá comunicarlo a la otra al menos con un mes de antelación a la finalización de la vigencia o de la prórroga anterior.

En este sentido, la empresa *TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.* y *TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS* ha manifestado, y así consta en el expediente, su conformidad con la prórroga por un año más, por el precio inicialmente pactado. Por su parte, esta Diputación, y en particular el Servicio de Patrimonio, se muestra conforme en prorrogar el mismo, al haberse cumplido durante el período inicial de vigencia a su plena satisfacción.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 23 del TRLCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta el Presupuesto aprobado por la Diputación y por los presupuestos aprobados por las empresas y Organismos Autónomos incluidos en la contratación, no superará para el año de vigencia de la prórroga la cantidad de 467.966,24 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 98.272,91 €, por lo que el importe total asciende a 566.239,15 €, existiendo para esta contratación crédito suficiente en las partidas presupuestarias señaladas con el siguiente desglose, en las operaciones contables con n.º de registro 2019/020256 para el ejercicio 2019 y con n.º de registro 2019/020737 para el ejercicio 2020; adjuntándose documentos contables RC firmados de los Organismos Autónomos, que justifican la existencia de crédito en las partidas y para las anualidades que a continuación se indican. Este expediente debe pasar al Servicio de Intervención para su fiscalización.

		PRORROGA	AÑO 2019	AÑO 2020
Órganos de Gobierno	110.9121.22200	38.000,00	23.750,00	14.250,00
Administración General	260.9201.22200	264.500,00	165.312,50	99.187,50
Parque y Talleres	255.9206.22200	4.120,00	2.575,00	1.545,00
Empleo	292.2418.22200	1.787,00	1.116,88	670,13
Provicosa	315.1521.22200	2.000,00	1.250,00	750,00
SAU	330.1502.22200	30.500,00	19.062,50	11.437,50
Medio Ambiente	340.1701.22200	400,00	250,00	150,00
Desarrollo e investigación agr.	341.4122.22200	7.714,00	4.821,25	2.892,75
Infraestructuras Rurales	350.4541.22200	3.500,00	2.187,50	1.312,50
Carreteras	360.4531.22200	16.500,00	10.312,50	6.187,50
Centro Discapitados Psíquicos	420.2314.22200	2.000,00	1.250,00	750,00
Delegación de Igualdad	480.2311.22200	1.000,00	625,00	375,00
Departamento Consumo	490.4931.22200	2.000,00	1.250,00	750,00
Juventud	294.3371.22200	3.000,00	1.875,00	1.125,00
Albergue Cerro Muriano	294.3373.22200	2.000,00	1.250,00	750,00
<b>SUBTOTAL DIPUTACION</b>		<b>379.021,00</b>	<b>236.888,13</b>	<b>142.132,88</b>
Patronato Provincial de Turismo de Córdoba	4321 22200	10.000,00	3.750,00	6.250,00
Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí"	3330 22200	4.000,00	1.500,00	2.500,00
Instituto Cooperación Hacienda Local	9320.22200	39.410,78	14.779,04	24.631,74
Instituto Provincial de Bienestar Social	2311 22200	19.426,15	7.284,81	12.141,34
	2312 22200	20.450,00	7.668,75	12.781,25
	2315 22200	93.431,21	35.036,70	58.394,51
Agencia Provincial de la Energía	4250 22200	500,00	187,50	312,50
<b>SUBTOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS</b>		<b>187.218,14</b>	<b>70.206,80</b>	<b>117.011,34</b>
<b>TOTAL DEL CONTRATO</b>		<b>566.239,14</b>	<b>307.094,93</b>	<b>259.144,21</b>

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente

expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 8 de julio de 2015, modificado con fecha 11 de mayo de 2018; que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación de suministros, cuando su importe exceda de 120.000,00 €, como es el que nos ocupa.”

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito con anterioridad, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato formalizado el 20 de mayo de 2016 para la prestación de los servicios de comunicaciones telefónicas de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos, con la Empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, por los precios unitarios que figuran en el acuerdo de adjudicación de fecha 12/05/2016, por el período comprendido entre el 20 de mayo de 2019 al 20 de mayo de 2020, no pudiendo sobrepasar las cantidades que se indican para los ejercicios 2019 y 2020, en cada una de las siguientes aplicaciones:

		PRORROGA	AÑO 2019	AÑO 2020
Órganos de Gobierno	110.9121.22200	38.000,00	23.750,00	14.250,00
Administración General	260.9201.22200	264.500,00	165.312,50	99.187,50
Parque y Talleres	255.9206.22200	4.120,00	2.575,00	1.545,00
Empleo	292.2418.22200	1.787,00	1.116,88	670,13
Provicosa	315.1521.22200	2.000,00	1.250,00	750,00
SAU	330.1502.22200	30.500,00	19.062,50	11.437,50
Medio Ambiente	340.1701.22200	400,00	250,00	150,00
Desarrollo e investigación agr.	341.4122.22200	7.714,00	4.821,25	2.892,75
Infraestructuras Rurales	350.4541.22200	3.500,00	2.187,50	1.312,50
Carreteras	360.4531.22200	16.500,00	10.312,50	6.187,50
Centro Discapitados Psíquicos	420.2314.22200	2.000,00	1.250,00	750,00
Delegación de Igualdad	480.2311.22200	1.000,00	625,00	375,00
Departamento Consumo	490.4931.22200	2.000,00	1.250,00	750,00
Juventud	294.3371.22200	3.000,00	1.875,00	1.125,00
Albergue Cerro Muriano	294.3373.22200	2.000,00	1.250,00	750,00
<b>SUBTOTAL DIPUTACION</b>		<b>379.021,00</b>	<b>236.888,13</b>	<b>142.132,88</b>
Patronato Provincial de Turismo de Córdoba	4321 22200	10.000,00	3.750,00	6.250,00
Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí"	3330 22200	4.000,00	1.500,00	2.500,00
Instituto Cooperación Hacienda Local	9320.22200	39.410,78	14.779,04	24.631,74
Instituto Provincial de Bienestar Social	2311 22200	19.426,15	7.284,81	12.141,34
	2312 22200	20.450,00	7.668,75	12.781,25
	2315 22200	93.431,21	35.036,70	58.394,51
Agencia Provincial de la Energía	4250 22200	500,00	187,50	312,50
<b>SUBTOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS</b>		<b>187.218,14</b>	<b>70.206,80</b>	<b>117.011,34</b>
<b>TOTAL DEL CONTRATO</b>		<b>566.239,14</b>	<b>307.094,93</b>	<b>259.144,21</b>

SEGUNDO.- Aprobar el gasto máximo estimado que conlleva dicha prórroga durante el año 2019 que asciende a un total de 307.094,93 €, IVA incluido para el presupuesto de la Diputación, con cargo a las aplicaciones 110.9121.22200, 260.9201.22200, 255.9206.22200, 292.2418.22200, 315.1521.22200, 330.1502.22200, 340.1701.22200, 341.4122.22200, 350.4541.22200, 360.4531.22200, 420.2314.22200, 480.2311.22200, 490.4931.22200, 294.3371.22200 , 294.3373.22200, 4321 22200, 3330 22200, 9320.22200, 2311 22200, 2312 22200, 2315 22200 y 4250 22200.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2020 el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 259.144,21 €.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al Servicio de Patrimonio y a los Organismos Autónomos incluidos en la contratación, a los efectos oportunos.

12.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CONJUNTO DE SEGUROS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS E INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (GEX 2019/21208).- Conocido el expediente de su razón, tramitado en el Servicio de Contratación, se da cuenta de informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio y conformado por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el pasado día 13 de mayo, que presenta la siguiente literalidad:

“Visto el informe-propuesta de necesidad e idoneidad del expediente relativo a la contratación del servicio del conjunto de seguros de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba y los Organismos Autónomos, Consorcio Provincial de Extinción de Incendios e Instituto Provincial de Desarrollo Económico, suscrito conjuntamente por la Diputada Delegada de Desarrollo Económico y Gobierno interior y por el Secretario General, el 6 y el 3 de mayo de 2019, respectivamente, y visto así mismo el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares elaborado por la Sección de Patrimonio de Secretaría General el 3 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación que suscribe se emite el siguiente informe:

#### PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de servicio es de naturaleza privada conforme a lo establecido en el artículo 25. 1 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante) que establece que tendrán carácter privado (entre otros) los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 (entre los que se incluye el contrato a que se refiere el presente expediente):

Por su parte, y en cuanto a su régimen jurídico se refiere, el artículo 26.2 de la LCSP establece que a los contratos privados les será de aplicación la siguiente normativa:

1.- En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, se regirán por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo o, en su caso, las normas de Derecho Privado, según corresponda, por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho Privado.

No obstante, a los contratos mencionados en los números 1º y 2º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 (entre los que se incluye el contrato que nos ocupa), les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma.

2.- En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Teniendo en cuenta lo anterior, a los contratos que deriven de la adjudicación de la presente licitación, les será de aplicación, la legislación Especial de Contratos de Seguro, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados aprobado por RD Legislativo 6/2004 de 29 de octubre

## SEGUNDO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El artículo 28 de la LCSP dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”,* añadiendo que *“a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.*

En el informe-propuesta se indica que la Diputación tiene entre sus fines y competencias la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a la misma; en particular, los derivados de la responsabilidad civil y/o patrimonial, los procedentes de los compromisos en materia de previsión social del personal dependiente de esta Diputación Provincial así como los relativos al parque móvil y a los riesgos patrimoniales de la misma.

Asimismo, se indica que la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con esta contratación son, entre otras; la necesidad imprescindible de cobertura de riesgos imprevisibles en el patrimonio de la Diputación, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios y garantizar al personal determinadas prestaciones y garantías en el ejercicio de sus funciones, así como el cumplimiento de las obligaciones suscritas en virtud de los



correspondientes convenios colectivos. Se especifican las necesidades a cubrir de forma individualizada para cada tipo de contrato a suscribir en la siguiente forma:

En cuanto al seguro de daños materiales a los bienes públicos de la Diputación de Córdoba, se trata de suscribir una póliza multirriesgo que cubra dichos bienes públicos, inmuebles y muebles, a fin de preservar y asegurar los posibles daños que pudieran producirse en los mismos y preservar el patrimonio de Diputación.

En cuanto al seguro de la flota de automóviles de la Diputación de Córdoba, se trata de cumplir con la obligación legal de asegurarse que tienen los propietarios de vehículos a motor con establecimiento habitual en España, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 8/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro de circulación de vehículos a motor, si bien Diputación ha optado por la contratación de coberturas más amplias.

En cuanto al seguro de responsabilidad civil general patrimonial, con dicha póliza a suscribir, se garantizarán las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil Patrimonial, según el ordenamiento jurídico en vigor, y que durante el efecto de este seguro, pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños materiales, daños corporales sus perjuicios económicos consecuenciales derivados de un daño corporal y/o material ocasionados involuntariamente a terceros, como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias, sus instalaciones, propiedades municipales así como de sus Organismos Autónomos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, especialmente lo contemplado en el artículo 106.2 de la Constitución, la que corresponda de las previstas en los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiendo los procedimientos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los gastos de defensa y fianzas judiciales que pudieran dar lugar.

En cuanto al Seguro Colectivo de Accidentes, es preciso teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por Diputación con su personal y garantizar el pago de los capitales pactados.

En cuanto al Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial Sanitaria, con dicha póliza a suscribir se garantiza las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad profesional que pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al personal sanitario y personal con funciones sanitarias, por daños corporales, materiales y perjuicios consecuenciales, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, especialmente la que corresponda de las previstas en los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiendo los procedimientos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los gastos de defensa y fianzas judiciales que pudieran dar lugar.

El fundamento jurídico-institucional y competencial a que responde la presente contratación, tiene su base en el artículo 1,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce a la provincia autonomía para "*la gestión de sus intereses...*". Por su parte el artículo 4, apartados 1 y 2, de la Ley 5/2000, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que la provincia

“...goza de autonomía para la ordenación y gestión de los asuntos de interés público en el marco de las leyes...”, comprendiendo dicha autonomía “... la regulación y prestación de los servicios locales...” y “la gestión ... de su patrimonio”. Finalmente, el artículo 51,1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, atribuye a las Entidades Locales la obligación de conservar y proteger sus bienes.

### TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO Y DURACIÓN

El contrato que nos ocupa tiene por objeto la contratación del conjunto de los seguros de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos, Consorcio Provincial de Extinción de Incendios e Instituto Provincial de Desarrollo Económico, para la cobertura de los riesgos descritos en cada uno de los lotes que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	OBJETO
LOTE 1: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	Póliza de seguro de Todo Riesgo de Daños Materiales y garantías adicionales, que ampare todo su patrimonio, y por tanto, todos los bienes muebles e inmuebles (obra civil, continente, contenido, mercancías y existencias) de cualquier clase, naturaleza y descripción, conforme a las condiciones que se especifican en el presente Pliego, que tendrán la consideración de coberturas mínimas.
LOTE 2: SEGURO DE AUTOMÓVILES	Póliza que cubre los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos propiedad o cualquier otro título de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, según se relacionan en el Anexo I, cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa durante el periodo de vigencia del seguro, conforme a las condiciones que se especifican en el PPT, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.
LOTE 3: SEGURO DE RESPONSABILIDAD GRAL/PATRIMONIAL	<p>Póliza cuyo objeto es el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad que, según la normativa legal vigente, pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente a los asegurados en el ejercicio de su actividad y funciones, por daños corporales, materiales y perjuicios económicos consecutivos y no consecutivos, causados a terceros por acción u omisión.</p> <p>Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, tanto en vía administrativa, como en vía contencioso-administrativa y en vía penal, conforme a lo establecido en la Ley 35/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público), en lo que respecta a los daños y perjuicios indemnizables en los términos y condiciones establecidos por el contrato.</p> <p>Asimismo, se garantiza la asistencia, defensa jurídica, costes, gastos judiciales y extrajudiciales, costas procesales y la prestación de fianzas para garantizar los resultados de cualesquiera procedimientos que se incoen contra los asegurados.</p>
LOTE 4: SEGURO DE ACCIDENTES	Póliza de seguro de accidentes colectivos para el personal laboral y funcionario de la Diputación de Córdoba.
LOTE 5: RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL SANITARIA	<p>Póliza cuyo por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad profesional que durante la vigencia del mismo pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al Asegurado, por daños corporales, materiales y perjuicios consecuenciales, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus actividades.</p> <p>Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, conforme a lo establecido en la Ley 35/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de</p>

	Régimen Jurídico del Sector Público), en lo que respecta a los daños corporales, materiales y perjuicios consecutivos causados.
--	---

	Asimismo, el seguro ampara los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven y la prestación de fianzas para garantizar los resultados de dichos procedimientos.
--	--

Atendiendo a su objeto, el contrato debe calificarse como un contrato de servicios, ya que a tenor del artículo 17 de la LCSP se configuran como tales los que tienen por objeto *“prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”*.

Por otra parte hay que indicar que conforme a lo preceptuado por el artículo 25.1a) de la LCSP los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 tendrán carácter privado.

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 66510000-8 (Servicios de seguros, 66515000-3 (Servicios de seguros de daños), 66514110-0 (Servicios de seguros de automóviles) 66516400-4 (Servicios de seguros de responsabilidad civil general) 66512100-3 (Servicios de seguros de accidentes) 66516500-5 (Seguro de responsabilidad civil profesional) según Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos. Según esta codificación el presente contrato está incluido en el Anexo IV de la LCSP.

Por lo que respecta a la duración del contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas determina que tiene una duración inicial de dos años a partir de su formalización, pudiendo prorrogarse por períodos de un año hasta un máximo de dos años adicionales.

#### CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, antes transcrito, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

En el apartado tercero del artículo 116 de la LCSP se dispone que al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, en el expediente se justificará adecuadamente las circunstancias del contrato y entre ellas las que constan seguidamente cuyo análisis se realiza debidamente para el presente supuesto:

##### a) La elección del procedimiento de licitación:

Dispone el artículo 131 de la LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, si bien en los supuestos del artículo 168, podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad, en los casos previstos en el artículo 167, podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177, podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

Dado que en la presente contratación no se da ninguna de las circunstancias que contempla la Ley para que pueda seguirse alguno de los procedimientos anteriormente señalados de los artículos 168, 167 o 177, deberá seguirse el procedimiento abierto o restringido, proponiendo la que suscribe que se siga el procedimiento abierto.

Asimismo, el art. 99.7 LCSP preceptúa que cuando el contrato esté dividido en lotes (como es el caso), las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote se determinarán en función del valor acumulado del conjunto.

En cuanto al umbral comunitario, **el presente contrato Sí está sujeto a regulación armonizada**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) LCSP: para el caso de las entidades locales, están sujetos a regulación armonizada aquellos contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000,00 €. Es el caso del presente contrato, cuyo valor estimado es de 950.820 €.

Finalmente indicar que la tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la Disposición Adicional 15ª LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda que cumple con todos los requisitos dispuestos en aquella Disposición y en la 16ª.

**b) La clasificación que se exige a los participantes.**

De acuerdo con el artículo 77,1,b) de la LCSP, no es exigible clasificación a los licitadores al tratarse de un contrato de servicios.

**c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.**

La solvencia técnica o profesional y económica y financiera de los licitadores se acreditará en la forma recogida en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge en el Anexo n.º 3, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, optándose por utilizar varios criterios de adjudicación en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 145,1 y 146,2 de la LCSP, siendo todos ellos criterios evaluables de forma automática e incluyendo al menos un criterio relacionado con los costes.

Finalmente indicar que las condiciones especiales de ejecución del contrato constan en el apartado 2,4 del Anexo n.º 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 202,1 de la LCSP.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El artículo 101.1 a) de la LCSP dispone que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones.

El apartado segundo de dicho precepto señala que *“en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberán tenerse en cuenta:*

*a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*

*b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*

*c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.*

*En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.”*

El cálculo del valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran consta en el expediente, en el Informe-propuesta.

El contrato, con una duración de dos años, tiene un Presupuesto Base de Licitación, EXENTO DE IVA de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (475.410 €).

Por su parte, el presupuesto para cada anualidad adicional en que el contrato puede prorrogarse supone una cantidad exenta de IVA de 237.705 €.

Teniendo en cuenta la duración inicial del contrato más sus posibles prórrogas, el valor estimado del contrato es de NOVECIENTOS CIENCIENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (950.820 €).

El desglose por lotes es el que se indica a continuación:

LOTE	PRIMA ANUAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN (EXENTO DE IVA)
LOTE 1: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	56.000,00 €	112.000,00 €
LOTE 2: SEGURO DE AUTOMÓVILES	74.205,00 €	148.410,00 €
LOTE 3: SEGURO DE RESPONSABILIDAD GRAL/PATRIMONIAL	70.000,00 €	140.000,00 €
LOTE 4: SEGURO DE	33.000,00 €	66.000,00 €

ACCIDENTES		
LOTE 5: RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL SANITARIA	4.500,00 €	9.000,00 €

La financiación del contrato se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	280.9201.22400 – Lote n.º 1	14.00,00 €
	280.9201.22401 – Lote n.º 2	18.551,25 €
	280.9201.22402 – Lote n.º 3	17.500,00 €
	280.9201.16205 – Lote n.º 4	8.250,00 €
	280.9201.22402 – Lote n.º 5	1.125,00 €
2020	280.9201.22400 – Lote n.º 1	56.00,00 €
	280.9201.22401 – Lote n.º 2	74.205,00 €
	280.9201.22402 – Lote n.º 3	70.000,00 €
	280.9201.16205 – Lote n.º 4	33.000,00 €
	280.9201.22402 – Lote n.º 5	4.500,00 €
2021	280.9201.22400 – Lote n.º 1	42.000,00 €
	280.9201.22401 – Lote n.º 2	55.653,75 €
	280.9201.22402 – Lote n.º 3	52.500,00 €
	280.9201.16205 – Lote n.º 4	24.750,00 €
	280.9201.22402 – Lote n.º 5	3.375,00 €

Al tratarse de un contrato que implica un gasto plurianual, de conformidad con el artículo 174,2,b), del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá adoptarse por el órgano de contratación el oportuno compromiso de consignación de cantidades para el Presupuesto de los ejercicios económicos afectados, esto es, 237.705 €, para el ejercicio 2020 y 178.278.75 €, para el ejercicio de 2021.

Constan en el expediente los correspondientes documentos contables RC de los ejercicios 2019 (número operación 22019006888), 2020 (número operación 22019800040), 2021 (número operación 22019800041).

En cualquier caso, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

e) Cálculo del presupuesto base de licitación. Desglose de costes directos, indirectos y eventuales, con desagregación de costes laborales.

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación está integrado por el coste de la totalidad de los seguros objeto de la licitación por un periodo de dos años, y asciende a la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos diez euros (475.410 €)

El importe del presupuesto base se desglosa de la siguiente manera:

LOTE	CONCEPTO	IMPORTE ANUAL	PRESUPUESTO BASE DOS ANUALIDADES
1	Daños Materiales	56.000 €	112.000 €
2	Flota de Automóviles	74.205 €	148.410 €
3	Responsabilidad General/Patrimonial	70.000 €	140.000 €
4	Accidentes Colectivos	33.000 €	66.000 €
5	Responsabilidad Civil/Patrimonial Sanitaria	4.500 €	9.000 €
			475.410€

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y se ha elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP.

Los precios de mercado se han determinado atendiendo a los gastos de licitaciones anteriores por los mismos conceptos y coberturas, actualizados a las necesidades que han manifestado los responsables de los distintos servicios implicados, así como a los precios de mercado respecto de las actividades o bienes objeto del contrato.

El precio del contrato de cada uno de los lotes objeto de la licitación lo constituyen las primas anuales correspondientes, cuyo desglose se establece en prima neta, impuestos, recargos, arbitrios, incluido el Consorcio de Compensación de Seguros, de modo que la prima total resultante vendrá constituida por la suma de los conceptos anteriores.

El presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes ha sido calculado de la siguiente forma:

Respecto del Lote 1, Seguro de Daños Materiales, el Precio de Licitación anual es de 56.000 euros, desglosado en prima neta, resultado de aplicar a la Suma Asegurada total de Continente y de Contenido de la póliza una tasa estimada de mercado del 0,308087 por mil. Aunque las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización están exentas de pagar IVA (art 20.16º de la Ley del IVA), sí están agravados por el Impuesto Sobre las Primas de Seguro, que en este ramo es del 6,15% sobre la prima neta, por el Recargo del Consorcio de Compensación de Seguros para la Liquidación de Entidades Aseguradoras (LEA), que es del 0,15% sobre la prima neta y además hay que aplicar el Recargo del Consorcio de Compensación de Seguro para el pago de riesgos extraordinarios, que según su Reglamento es el 0,18% sobre la Suma Asegurada total.

En relación con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, el desglose de costes aproximado sería el siguiente:

#### COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	% ESTIMADO SOBRE EL TOTAL DEL SERVICIO
Sueldos, Salarios y SS.	15%
Provisión para primas no consumidas	8%
Provisiones para riesgos en curso	20%
Provisiones para prestaciones	34%
Gastos de Explotación	3%

#### COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	% ESTIMADO SOBRE EL TOTAL DEL SERVICIO
Gastos no técnicos no relacionados con la actividad aseguradora	15%
<u>BENEFICIO INDUSTRIAL</u>	5%
<u>TOTAL</u>	100%

Respecto del Lote 2, Seguro de Automóviles, el Precio de Licitación anual es de 74.205 € para el total de los vehículos asegurados en el Pliego. El precio total anual por vehículo es el resultado de aplicar a las diversas características de cada vehículo (marca, modelo, km., matrícula, tipo de uso, etc.) la tarifa por cada tipología de vehículo (turismo, derivado de turismo, furgón, camión) estimada de mercado actual, aplicando también la bonificación correspondiente por siniestralidad (ficheros de siniestralidad SINCO/TIREA). Aunque las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización están exentas de pagar IVA (art 20.16º de la Ley del IVA), sí están agravados por el Impuesto Sobre las Primas de Seguro, que en este ramo es del 6,15% sobre la prima neta, por el Recargo del Consorcio de Compensación de Seguros para la Liquidación de Entidades Aseguradoras (LEA), que es del 0,15% sobre la prima neta y además hay que aplicar el Recargo del Consorcio de Compensación de Seguro para el pago de siniestros de automóvil que conforme a su Reglamento debe de hacerse cargo.

En relación con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, el desglose de costes aproximado sería el siguiente:

#### COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	% ESTIMADO SOBRE EL TOTAL DEL SERVICIO
Sueldos, Salarios y SS.	15%
Provisión para primas no consumidas	15%
Provisiones para riesgos en curso	22%
Provisiones para prestaciones	40%
Gastos de Explotación	3%

#### COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	% ESTIMADO SOBRE EL TOTAL DEL SERVICIO
Gastos no técnicos no relacionados con la actividad aseguradora	2%
<u>BENEFICIO INDUSTRIAL</u>	3%



TOTAL	100%
-------	------

Respecto del Lote 3, Seguro de Responsabilidad General Patrimonial, el Precio de Licitación anual es de 70.000 euros, resultado de aplicar al presupuesto general de Diputación de Córdoba (266.952.443 €) una tasa de mercado del 0,2461 por mil para la obtención de la prima neta. Aunque las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización están exentas de pagar IVA (art 20.16º de la Ley del IVA), sí están agravados por el Impuesto Sobre las Primas de Seguro, que es del 6,00% sobre la prima neta, y por el Recargo del Consorcio de Compensación de Seguros para la Liquidación de Entidades Aseguradoras (LEA), que es del 0,15% sobre la prima neta.

En relación con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, el desglose de costes aproximado sería el siguiente:

#### COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	% ESTIMADO SOBRE EL TOTAL DEL SERVICIO
Sueldos, Salarios y SS.	12%
Provisión para primas no consumidas	11%
Provisiones para riesgos en curso	26%
Provisiones para Prestaciones	29%
Provisiones de estabilización	3%
Gastos de Explotación	3%

#### COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	% ESTIMADO SOBRE EL TOTAL DEL SERVICIO
Gastos no técnicos no relacionados con la actividad aseguradora	9%

<u>BENEFICIO INDUSTRIAL</u>	7%
-----------------------------	----

TOTAL	100%
-------	------

Respecto del Lote 4, Seguro de Accidentes, el Precio de Licitación anual es de 33.000 €, para el total del personal asegurado en el Pliego, desglosado en prima neta, resultado de aplicar a los capitales de las garantías contratadas (fallecimiento por accidente, invalidez permanente total por accidente, invalidez permanente absoluta por accidente, etc.) la tasa estimada de mercado actual. Aunque las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización están exentas de pagar IVA (art 20.16º de la Ley del IVA), sí están agravados por el Impuesto Sobre las Primas de Seguro, que en este ramo es del 6,00% sobre la prima neta, por el Recargo del Consorcio de Compensación de Seguros para la Liquidación de Entidades Aseguradoras (LEA), que es del 0,15% sobre la prima neta y además hay que aplicar el Recargo del Consorcio de Compensación de Seguro establecido en el Reglamento.

En relación con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, el desglose de costes aproximado sería el siguiente:

#### COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	% ESTIMADO SOBRE EL TOTAL DEL SERVICIO
Sueldos, Salarios y SS.	15%
Provisión para primas no consumidas	15%
Provisiones para riesgos en curso	22%
Provisiones para prestaciones	40%
Gastos de Explotación	3%

#### COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	% ESTIMADO SOBRE EL TOTAL DEL SERVICIO
Gastos no técnicos no relacionados con la actividad aseguradora	2%

<u>BENEFICIO INDUSTRIAL</u>	3%
-----------------------------	----

<u>TOTAL</u>	100%
--------------	------

Respecto del Lote 5, Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial Sanitaria, el Precio de Licitación anual es de 4.500 euros, desglosado en prima neta resultado de aplicación de los precios de mercado en función de la relación del personal sanitario de Diputación de Córdoba. Aunque las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización están exentas de pagar IVA (art 20.16º de la Ley del IVA), sí están agravados por el Impuesto Sobre las Primas de Seguro, que es del 6,00% sobre la prima neta, y por el Recargo del Consorcio de Compensación de Seguros para la Liquidación de Entidades Aseguradoras (LEA), que es del 0,15% sobre la prima neta.

En relación con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, el desglose de costes aproximado sería el siguiente:

#### COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	% ESTIMADO SOBRE EL TOTAL DEL SERVICIO
Sueldos, Salarios y SS.	12%
Provisión para primas no consumidas	11%
Provisiones para riesgos en curso	26%
Provisiones para Prestaciones	29%
Provisiones de estabilización	3%

Gastos de Explotación	3%
-----------------------	----

COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	% ESTIMADO SOBRE EL TOTAL DEL SERVICIO
Gastos no técnicos no relacionados con la actividad aseguradora	9%

<u>BENEFICIO INDUSTRIAL</u>	7%
-----------------------------	----

<u>TOTAL</u>	100%
--------------	------

f) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Queda justificada en el informe-propuesta la necesidad de la contratación, del conjunto de los seguros de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos, Consorcio Provincial de Extinción de Incendios e Instituto Provincial de Desarrollo Económico, para la cobertura de los riesgos descritos en cada uno de los lotes en el citado informe-propuesta y en el punto tercero del presente informe. El objeto del contrato pretendido, es así mismo idóneo para satisfacer dicha necesidad.

g) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

En el Anexo al PPT suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a la Secretaría General el día 10-05-2019, se indica que "Esta Sección de Patrimonio e Inventario de la Secretaría General no cuenta ni dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para realizar por sí misma el trabajo objeto del presente contrato, por cuanto no dispone de personal cualificado para la realización del objeto descrito.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando sea necesario celebrar un contrato de servicios, se deberá justificar en el expediente la *insuficiencia de medios*. Aún, tratándose de contratos privados, la actual LCSP, engloba los contratos de seguros como contratos de servicios según el apartado 1º del artículo 25.1.a), resultando en consecuencia necesaria esta justificación.

Por ello, ante la necesidad que tiene esta Diputación Provincial de cubrir sus riesgos, y al no contar con los medios necesarios para ello, se requiere la adecuada contratación de estos servicios por empresas especializadas, que además deben cumplir unos requisitos muy concretos, y con la preceptiva autorización administrativa del Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Dada esta especial tipología de esta prestación, de ninguna manera puede la propia Diputación asumirlas tanto por falta de medios humanos como materiales y económicos".

Por todo ello queda justificado el recurso a una contratación externa.

h) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

En lo que al objeto del contrato se refiere, el artículo 99 LCSP indica que “no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”; asimismo preceptúa que “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.”

En el caso que nos ocupa se prevé que la realización del objeto del contrato sea dividida en los siguientes lotes:

- Lote 1: Seguro de Daños Materiales.
- Lote 2: Seguro de Automóviles.
- Lote 3: Seguro de Responsabilidad General/ Patrimonial.
- Lote 4: Seguro de Accidentes.
- Lote 5: Responsabilidad Civil/ Patrimonial Sanitaria.

i) Revisión de precios.

En este contrato está excluida la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103 LCSP.

j) Modificaciones.

No existen modificaciones previstas del contrato conforme al artículo 204 LCSP, por lo que las que pretendan llevarse a cabo deberán cumplir los requisitos previstos para las modificaciones contractuales no previstas, contemplados en el artículo 205 LCSP y conforme al procedimiento establecido en los artículos 191 y 207 LCSP.

QUINTO.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Por parte del Servicio de Contratación se ha confeccionado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio y por parte de la Sección de Patrimonio e Inventario de la Secretaría General, se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Ambos quedan incorporados al expediente.

SEXTO.- PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el “Perfil de Contratante”; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Dado que el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 135, 1 y 3, de la LCSP, será preciso anunciar la licitación

en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, debiendo la Diputación Provincial poder demostrar la fecha de envío de dicho anuncio de licitación. A tal efecto, la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación, constituyendo esta confirmación prueba de la publicación.

El anuncio de licitación, no se publicará en el Perfil del Contratante antes de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que deberá dejarse prueba suficiente en el expediente, no pudiendo tener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante podrá publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

Por su parte, el artículo 156,2 de la LCSP establece que en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. No obstante, el apartado tercero, c), de dicho artículo señala que este plazo general podrá ser objeto de diferentes reducciones, y concretamente en el caso de que el órgano de contratación acepte la presentación de ofertas por medios electrónicos, el plazo general podrá reducirse en cinco días. De conformidad con lo expuesto, y dado que la tramitación del presente expediente de contratación se realizará íntegramente de forma electrónica, el plazo de presentación de proposiciones podrá ser de treinta días.

Por lo que respecta a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, cabe indicar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La tramitación del presente expediente de licitación se realizará de forma electrónica a través de la herramienta de licitación electrónica que la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda pone a disposición de los órganos de contratación que a ella se adhieran. A través de esta herramienta se garantiza, en general, el cumplimiento de la LCSP y, en concreto, de sus disposiciones adicionales 15ª y 16ª.

#### OCTAVA.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44,1 de la LCSP, al superar el valor estimado del presente contrato de servicios la cantidad de cien mil euros, los actos y disposiciones del mismo relacionados en el apartado 2 de aquel artículo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

#### NOVENA.- COMPETENCIA

El artículo 117.1 de la LCSP, determina que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando

el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo un supuesto concreto que no resulta de aplicación en este caso.

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. Por su parte, el apartado 1 de esa Disposición Adicional segunda establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicio cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

El Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto de 11 de mayo de 2018, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de “acordar la contratación de servicios cuando su valor estimado exceda de 120.000 € y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros ...” como ocurre en este caso.

Atendiendo por tanto a la cuantía del contrato y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de delegación de competencias, de fecha 11 de mayo de 2018, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo que antecede, una vez justificada la necesidad e idoneidad del contrato, y previa fiscalización favorable de la Intervención provincial, procederá que por la Junta de Gobierno se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio del conjunto de seguros de la Excma Diputación Provincial de Córdoba y los Organismos Autónomos, Consorcio Provincial de Extinción de Incendios e Instituto Provincial de Desarrollo Económico, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación y una duración inicial de dos años, así como el gasto del mismo que asciende a la cantidad de 475.410 €, exento de IVA, siendo el valor estimado del contrato considerando sus posibles prórrogas de 950.820 €.

Segundo.- Aprobar la imputación de un gasto por importe de 49.426,25 €, a las aplicaciones del Presupuesto General para el 2019 que constan seguidamente, adoptando compromiso de consignación para los ejercicios económicos 2020 y 2021 de las cantidades de 237.705 € y 178.278,75 respectivamente, que se detallan conforme al siguiente desglose:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	280.9201.22400 – Lote n.º 1	14.000,00 €
	280.9201.22401 – Lote n.º 2	18.551,25 €
	280.9201.22402 – Lote n.º 3	17.500,00 €
	280.9201.16205 – Lote n.º 4	8.250,00 €
	280.9201.22402 – Lote n.º 5	1.125,00 €

	Total año 2019	59.426,25 €
2020	280.9201.22400 – Lote n.º 1	56.000,00 €
	280.9201.22401 – Lote n.º 2	74.205,00 €
	280.9201.22402 – Lote n.º 3	70.000,00 €
	280.9201.16205 – Lote n.º 4	33.000,00 €
	280.9201.22402 – Lote n.º 5	4.500,00 €
	Total año 2020	237.705,00 €
2021	280.9201.22400 – Lote n.º 1	42.000,00 €
	280.9201.22401 – Lote n.º 2	55.653,75 €
	280.9201.22402 – Lote n.º 3	52.500,00 €
	280.9201.16205 – Lote n.º 4	24.750,00 €
	280.9201.22402 – Lote n.º 5	3.375,00 €
	Total año 2021	178.278,75 €

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del servicio del conjunto de seguros de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba y los Organismos Autónomos, Consorcio Provincial de Extinción de Incendios e Instituto Provincial de Desarrollo Económico de seguridad privada en distintos centros de la Diputación Provincial.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP”.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

13.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN SUMINISTRO MATERIALES PARA ACTUACIONES DEL SERVICIO DE PATRIMONIO, DEL CENTRO AGROPECUARIO PROVINCIAL Y DEL ALBERGUE DE CERRO MURIANO (GEX 2018/67240).- Seguidamente se da cuenta del expediente tramitado, igualmente, en el Servicio de Contratación, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado digitalmente por el Adjunto a la Jefatura del dicho Servicio, por la Jefa del mismo y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el pasado día 13 de mayo, que presenta las siguientes consideraciones:

**“PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato de suministro es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

## SEGUNDO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El artículo 28 de la LCSP, dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”*, añadiendo que *“a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*. En este sentido, en el informe-propuesta suscrito por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Patrimonio, con el conforme del Diputado que ostentara en su día la Delegación de Gobierno Interior, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato.

## TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO Y DURACIÓN

El contrato que nos ocupa tiene por objeto el suministro de materiales para las distintas actuaciones y obras de reparación simple, mantenimiento y conservación a efectuar sobre bienes propiedad de esta Corporación provincial en la provincia de Córdoba y que son llevadas a cabo, bien por del servicio de patrimonio, bien por el centro agropecuario, bien por el albergue de Cerro Muriano, para el año 2019 – 2020, divididos en seis lotes de realización independiente, en función de la naturaleza de los bienes a suministrar:

- Lote 1: materiales de construcción.
- Lote 2: materiales de electricidad.
- Lote 3: materiales de fontanería y riego.
- Lote 4: materiales de pintura.
- Lote 5: materiales de carpintería.
- Lote 6: materiales industriales.

Se trata de un contrato de suministro, comprendido en el artículo 16 de la LCSP, cuyo apartado 1 establece que *“son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”*, puntualizando la letra a) del apartado 3 de dicho artículo que en todo caso se reputarán como de suministro, los contratos en que *“el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente”*.



Establece el artículo 21.1.b) LCSP, que aquellos contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000,00 €, están sujetos a regulación armonizada.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es la siguiente, según la naturaleza de los suministros a adquirir en cada lote:

- Lote 1, materiales de construcción: 44000000 *“Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos)”*
- Lote 2, materiales de electricidad: 31000000 *“Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación”*.
- Lote 3, materiales de fontanería y riego: 42130000 *“Grifos, llaves, válvulas y aparatos similares”*, 44115220 *“Materiales para calefacción”*, 44160000 *“Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos”*, 44500000 *“Herramientas, cerraduras, llaves, bisagras, elementos de sujeción, cadenas y muelles”* y 44600000 *“Cisternas, depósitos y contenedores; radiadores y calderas de calefacción central”*.
- Lote 4, materiales de pintura: 44800000 *“Pinturas, barnices y mástiques”*, 39224000 *“Escobas y cepillos y otros artículos de diversos tipos”* y 44111400 *“Pinturas y revestimientos de paredes”*.
- Lote 5, materiales de carpintería: 44191000 *“Materiales de madera diversos para construcción”*, 44220000 *“Trabajos de ebanistería para la construcción”* y 44500000 *“Herramientas, cerraduras, llaves, bisagras, elementos de sujeción, cadenas y muelles”*.
- Lote 6, materiales industriales: 44500000 *“Herramientas, cerraduras, llaves, bisagras, elementos de sujeción, cadenas y muelles”*, 18140000 *“Accesorios de ropa de trabajo”* y 18143000 *“Indumentaria de protección”*.

#### CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, antes transcrito, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

En el punto 3 del artículo 116 de la LCSP se dispone que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, en el expediente se justificará adecuadamente:

##### a) La elección del procedimiento de licitación:

Dispone el artículo 131 de la LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse

el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación. Dado que en la presente contratación no se da ninguna de las circunstancias que contempla la Ley para que pueda seguirse alguno de los supuestos anteriormente señalados, debemos seguir el procedimiento abierto o restringido, proponiendo el que suscribe que se siga el procedimiento abierto.

Asimismo, el art. 99.7 LCSP preceptúa que cuando el contrato esté dividido en lotes (como es el caso), las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote se determinarán en función del valor acumulado del conjunto.

En cuanto al umbral comunitario, el presente contrato Sí está sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) LCSP: para el caso de las entidades locales, están sujetos a regulación armonizada aquellos contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000,00 €. Es el caso del presente contrato, cuyo valor estimado es de 273.434,72 €.

Finalmente indicar que la tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la Disposición Adicional 15ª LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda que cumple con todos los requisitos dispuestos en aquella Disposición y en la 16ª.

*b) La clasificación que se exija a los participantes.*

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 c) LCSP, no procede exigir clasificación a las empresas participantes. Para este tipo de contrato, los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación y se detallarán en los pliegos del contrato.

*c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*

Respecto a la solvencia técnica o profesional y económica y financiera indicar que dichos criterios quedan debidamente definidos en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación. Asimismo, se incluye una condición especial de ejecución de tipo medioambiental: acreditar un sistema de gestión medioambiental que puede estar referido tanto al funcionamiento de la propia empresa como al de los fabricantes de los productos objeto de suministro, ya que el mayor impacto ambiental se produce en la fabricación de los productos. Dicha inclusión se hace de forma expresa, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 202 LCSP.

Por lo que se refiere al criterio que se tendrá en consideración para adjudicar el contrato, tenemos el precio unitario de los productos que componen cada lote, que se recoge en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cumpliendo con lo dispuesto en los arts. 145 y 146 LCSP, al estar referido con el coste-eficacia. Ello es coherente si tenemos en cuenta que se trata de bienes altamente estandarizados que se encuentran fácilmente disponibles en el mercado.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El artículo 101.1 a) de la LCSP dispone que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones.

El apartado segundo de dicho precepto señala que "En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberán tenerse en cuenta: a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos". Añade el artículo que, en el caso de haberse previsto modificaciones al contrato, su importe se tendrá en cuenta a efectos de calcular el valor estimado.

Finalmente, y en lo que a la presente contratación se refiere, el apartado décimo del precitado artículo indica que: "En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un periodo de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses."

En el presente contrato se establece que el mismo podrá prorrogarse por un plazo máximo de dos años, año a año. Por otra parte, no se prevén modificaciones al contrato. En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto máximo, IVA excluido, es de 136.717,36 €, el valor estimado del contrato es de 273.434,72 €. El cálculo del valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran constan en el expediente, en informe emitido con fecha 25 de septiembre de 2018 por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Patrimonio.

En el presente contrato de suministro con presupuesto limitativo, por el cual el adjudicatario se obligará a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, debe aprobarse un presupuesto máximo.

En este sentido, el contrato objeto del presente expediente no superará la cantidad de 136.717,36 €; con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone, 28.710,64 €, por lo que el importe total asciende a 165.428,00 €. Dicho lo cual, el expediente deberá pasar al Servicio de Intervención para su fiscalización, detallándose a continuación las partida presupuestaria e importes para los ejercicios correspondientes:

LOTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO		IMPORTE	SUBTOTALES
		2019	2020		
LOTE 1	260.933.121.200	9.075,00	9.075,00	18.150,00	37.122,00
	341.412.221.300	7.986,00	7.986,00	15.972,00	
	560.337.322.199	1.500,00	1.500,00	3.000,00	
LOTE 2	260.933.121.200	19.360,00	19.360,00	38.720,00	44.713,00
	341.412.221.300	1.996,50	1.996,50	3.993,00	
	560.337.322.199	1.000,00	1.000,00	2.000,00	
LOTE 3	260.933.121.200	9.075,00	9.075,00	18.150,00	27.200,00
	341.412.221.300	3.025,00	3.025,00	6.050,00	
	560.337.322.199	1.500,00	1.500,00	3.000,00	
LOTE 4	260.933.121.200	7.260,00	7.260,00	14.520,00	17.956,00
	341.412.221.300	968,00	968,00	1.936,00	
	560.337.322.199	750,00	750,00	1.500,00	
LOTE 5	260.933.121.200	2.420,00	2.420,00	4.840,00	7.276,00
	341.412.221.300	968,00	968,00	1.936,00	
	560.337.322.199	250,00	250,00	500,00	
LOTE 6	260.933.121.200	12.100,00	12.100,00	24.200,00	31.161,00
	341.412.221.300	2.480,50	2.480,50	4.961,00	
	560.337.322.199	1.000,00	1.000,00	2.000,00	
TOTAL		82.714,00	82.714,00	165.428,00	165.428,00

*e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*

Consta en el informe-propuesta sobre necesidad e idoneidad de la contratación, suscrito conjuntamente por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Patrimonio, con el conforme del Diputado Delegado que ostentara la delegación de Gobierno Interior, quedando acreditada igualmente la relación directa de la misma con el objeto de la contratación propuesta.

*f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*

Dado que se trata de un contrato de suministro, no resulta necesaria la elaboración de dicho informe.

*g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.*

En lo que al objeto del contrato se refiere, el artículo 99 LCSP indica que “no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”; asimismo preceptúa que “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.”

En el caso que nos ocupa se prevé que la realización del objeto del contrato sea dividida en los siguientes lotes:

- Lote 1: materiales de construcción.
- Lote 2: materiales de electricidad.
- Lote 3: materiales de fontanería y riego.
- Lote 4: materiales de pintura.
- Lote 5: materiales de carpintería.
- Lote 6: materiales industriales.

#### QUINTO.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Por parte del Servicio de Contratación se ha confeccionado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS ACTUACIONES DEL SERVICIO DE PATRIMONIO, DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DEL ALBERGUE DE CERRO MURIANO A DESARROLLAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2019 - 2020 (6 LOTES) y por parte del Servicio de Patrimonio (sobre la propuesta formulada por los responsables del Albergue de Cerro Muriano y del Centro Agropecuario) se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que quedan incorporados al expediente.

#### SÉPTIMO.- PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el "Perfil de Contratante"; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Además, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, es preceptivo el anuncio de la licitación en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

Por otra parte, el artículo 156.2 LCSP establece que, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. No obstante, añade el art. 156.3 LCSP que, en los contratos de obras, suministros y servicios, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días, entre otros casos, si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, como es el caso.

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

#### SÉPTIMO.- COMPETENCIA

El artículo 117.1 de la LCSP, determina que, completado el expediente de

contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo un supuesto concreto que no resulta de aplicación en este caso.

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por su parte, el apartado 1 de esa Disposición Adicional segunda establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obra cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

A mayor abundamiento, el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto de 11 de mayo de 2018, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de *“acordar la contratación de servicios, [...], cuando su valor estimado exceda de 120.000 € en los contratos de servicios, [...], y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto [...].”*

En consecuencia, atendiendo al valor estimado del presente contrato y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de delegación de competencias de fecha 11 de mayo de 2018, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno.”

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito anteriormente, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que le viene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS ACTUACIONES DEL SERVICIO DE PATRIMONIO, DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DEL ALBERGUE DE CERRO MURIANO A DESARROLLAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2019 - 2020 (6 LOTES), mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, así como el gasto, que asciende a la cantidad de 136.717,36 €; con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone, 28.710,64 €, por lo que el importe total asciende a 165.428,00 €, con la siguiente distribución:

LOTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO		IMPORTE	SUBTOTALES
		2019	2020		
LOTE 1	260.933.121.200	9.075,00	9.075,00	18.150,00	37.122,00
	341.412.221.300	7.986,00	7.986,00	15.972,00	
	560.337.322.199	1.500,00	1.500,00	3.000,00	
LOTE 2	260.933.121.200	19.360,00	19.360,00	38.720,00	44.713,00
	341.412.221.300	1.996,50	1.996,50	3.993,00	

	560.337.322.199	1.000,00	1.000,00	2.000,00	
LOTE 3	260.933.121.200	9.075,00	9.075,00	18.150,00	27.200,00
	341.412.221.300	3.025,00	3.025,00	6.050,00	
	560.337.322.199	1.500,00	1.500,00	3.000,00	
LOTE 4	260.933.121.200	7.260,00	7.260,00	14.520,00	17.956,00
	341.412.221.300	968,00	968,00	1.936,00	
	560.337.322.199	750,00	750,00	1.500,00	
LOTE 5	260.933.121.200	2.420,00	2.420,00	4.840,00	7.276,00
	341.412.221.300	968,00	968,00	1.936,00	
	560.337.322.199	250,00	250,00	500,00	
LOTE 6	260.933.121.200	12.100,00	12.100,00	24.200,00	31.161,00
	341.412.221.300	2.480,50	2.480,50	4.961,00	
	560.337.322.199	1.000,00	1.000,00	2.000,00	
TOTAL		82.714,00	82.714,00	165.428,00	165.428,00

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán esta contratación.

TERCERO.- Aprobar o autorizar el gasto máximo para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato en el ejercicio 2019, por importe de 82714,00 € (IVA incluido), de acuerdo con la distribución consignada en el punto primero.

CUARTO.- Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2020 el crédito preciso para atender el gasto máximo que supone la presente contratación, que en este caso asciende a la cantidad de 82.714,00 € (IVA incluido) en el citado ejercicio, de acuerdo con la distribución consignada en el punto primero.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, se da cuenta del único asunto que, con carácter de urgencia, se somete a esta Junta de Gobierno:

**URGENCIA ÚNICA.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS (GEX 2019/20645).**- Previa especial declaración de urgencia, justificada en la necesidad de aprobar este expediente en esta sesión de la Junta de Gobierno, ya que es la última sesión ordinaria que se va a celebrar hasta que se constituya la nueva Corporación como consecuencia de las elecciones municipales que tendrán lugar el próximo día 26 de mayo, acordada por la Junta de Gobierno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 7 Sres./as Diputados/as asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno, se pasa a decidir sobre del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta de informe-propuesta firmado por la Jefa del Servicio de Contratación conformado por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 13 del mes de mayo en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“Visto el informe-propuesta de necesidad e idoneidad del expediente relativo a la contratación del servicio de prestación de servicios postales para la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas, suscrito conjuntamente por la Diputada Delegada de Desarrollo Económico y Gobierno interior y por el Adjunto al Jefe del Servicio de Patrimonio, el 3 y el 6 de mayo de 2019, respectivamente, y visto así mismo el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares elaborado por dicho Servicio de Patrimonio el 13 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación que suscribe, se emite el siguiente informe:

#### PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de servicio es de naturaleza administrativa y al mismo le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

#### SEGUNDO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El artículo 28 de la LCSP dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”,* añadiendo que *“a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.*

En el informe-propuesta se indica que la Diputación tiene entre sus fines y competencias el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia, para lo cual debe mantener comunicaciones entre sus distintos Organismos y Empresas Públicas, así como con el resto de Administraciones Públicas y demás Entidades públicas y privadas tanto a nivel provincial, como autonómico y local.



El fundamento jurídico-institucional y competencial a que responde la presente contratación, tiene su base en el artículo 1,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce a la provincia autonomía para *“la gestión de sus intereses...”*. Por su parte el artículo 4, apartados 1 y 2, de la Ley 5/2000, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que la provincia *“...goza de autonomía para la ordenación y gestión de los asuntos de interés público en el marco de las leyes...”*, comprendiendo dicha autonomía *“... la regulación y prestación de los servicios locales...”* y *“la gestión ... de su patrimonio”*.

### TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO Y DURACIÓN

El contrato que nos ocupa tiene por objeto la prestación de los servicios postales de recogida, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución y entrega de la correspondencia ordinaria, certificada y notificaciones administrativas, así como las actividades complementarias, adicionales o específicas que requieran los diferentes centros en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba; el Instituto Provincial de Desarrollo Económico, el Patronato Provincial de Turismo, la Agencia Provincial de la Energía, la Fundación de las Artes Plásticas Rafael Botí, el Instituto Provincial de Bienestar Social, El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, La Empresa Provincial de Informática, la Empresa Provincial de residuos y Medio Ambiente, la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba y el Consorcio Provincial de Bomberos.

Atendiendo a su objeto, el contrato debe calificarse como un contrato de servicios, ya que a tenor del artículo 17 de la LCSP se configuran como tales los que tienen por objeto *“prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”*.

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 64110000-0 (servicios postales) según Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos. Según esta codificación el presente contrato está incluido en el Anexo IV de la LCSP.

Por lo que respecta a la duración del contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas determina que tiene una duración inicial de dos años a partir de su formalización, pudiendo prorrogarse por períodos de un año hasta un máximo de dos años adicionales en las condiciones del artículo 29,2 de la LCSP.

Por otra parte cabe indicar que en este caso nos encontramos ante un supuesto de contratación conjunta esporádica, materializada mediante encomiendas de gestión realizadas por acuerdo expreso de los órganos intervinientes, habiéndose publicado los mismos en el BOP número 86 de 8 de mayo de 2019; todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, antes transcrito, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

En el apartado tercero del artículo 116 de la LCSP se dispone que al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, en el expediente se justificará adecuadamente las circunstancias del contrato y entre ellas las que constan seguidamente cuyo análisis se realiza debidamente para el presente supuesto:

##### a) La elección del procedimiento de licitación:

Dispone el artículo 131 de la LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, si bien en los supuestos del artículo 168, podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad, en los casos previstos en el artículo 167, podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177, podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

Dado que en la presente contratación no se da ninguna de las circunstancias que contempla la Ley para que pueda seguirse alguno de los procedimientos anteriormente señalados de los artículos 168, 167 o 177, deberá seguirse el procedimiento abierto o restringido, proponiendo la que suscribe que se siga el procedimiento abierto.

La tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica.

##### b) La clasificación que se exija a los participantes.

De acuerdo con el artículo 77,1,b) de la LCSP, no es exigible clasificación a los licitadores al tratarse de un contrato de servicios. No obstante, la clasificación sustitutiva de la solvencia económico-financiera y técnico profesional es la correspondiente al Grupo R, Subgrupo 9 "Servicios de mensajería, correspondencia y distribución.", categoría 5, de acuerdo con el artículo 79.1 de la LCSP y los artículos 37 y 38 del RGCAP.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

La solvencia técnica o profesional y económica y financiera de los licitadores se acreditará en la forma recogida en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge en el Anexo n.º 3, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, optándose por utilizar varios criterios de adjudicación en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 145,1 y 146,2 de la LCSP, existiendo criterios evaluables de forma automática (oferta económica, red de oficinas abiertas al público que exceda del mínimo exigido en el PPT, así como criterios evaluables mediante juicio de valor (procedimiento a seguir en la entrega de los envíos postales y memoria sobre el plan de gestión en el desarrollo del servicio) e incluyendo al menos un criterio relacionado con los costes. Se da así mismo cumplimiento al artículo 145,4, de la LCSP que determina para los contratos incluidos en el Anexo IV de la LCSP, que los criterios relacionados con la calidad representen al menos el 51 % de la puntuación asignable en la valoración de ofertas.

Finalmente indicar que las condiciones especiales de ejecución del contrato constan en el apartado 2,4 del Anexo n.º 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 202,1 de la LCSP.

*d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*

El artículo 101.1 a) de la LCSP dispone que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones.

El apartado segundo de dicho precepto señala que *“en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberán tenerse en cuenta:*

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.*

*En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.”*

El cálculo del valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran consta en el expediente, en el Informe-propuesta y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contrato, con una duración de dos años, tiene un presupuesto sin IVA de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (13.622.947,07 €), un IVA del 21% que supone la cantidad de SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS ( **760.818,88** €), y un presupuesto base de licitación, IVA incluido de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y

TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.383.765,95 €).

Por su parte, el presupuesto para cada anualidad adicional en que el contrato puede prorrogarse supone una cantidad sin IVA de 1.811.473,53 €, un IVA del 21% de 380,409,44, y un presupuesto base de licitación IVA incluido de 2,191,882,97€.

Teniendo en cuenta la duración inicial del contrato más sus posibles prórrogas, el valor estimado del contrato es de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (7.245.894,14 €).

De conformidad con las cuantía expuesta el presente contrato habrá de ajustarse a las determinaciones de la regulación armonizada, ya que como dispone el artículo 22.1, c) de la LCSP, estarán sujetos a regulación armonizada los contratos enumerados en su Anexo IV cuyo valor estimado sea igual o superior a 750.000 €.

La financiación del contrato se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

ENTIDAD	AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Diputación de Córdoba	<b>2019</b>	260.9201.22201	13.110,82 €
Fundación Artes Plásticas Rafael Botí		3330.22201	554,50 €
Patronato Provincial de Turismo		4321.22201	258,41 €
Agencia Provincial de la Energía		4250.22201	174,87 €
Instituto Provincial de Bienestar Social		2315.22201	3.635,13 €
Instituto Provincial de Desarrollo Económico		9310.22201	503,57 €
Instituto Cooperación con la Hacienda Local		9320.22201	343.393,08 €
Empresa Provincial de Informática		629000001	55,10 €
Empresa Provincial de residuos y Medio Ambiente		629000001	430,56 €
Empresa Provincial de Aguas de Córdoba		629000013	2.706,52 €
Consorcio Provincial de Bomberos		629000013	491,28 €
<b>TOTAL AÑO 2019</b>			<b>365.313,83 €</b>
Diputación de Córdoba	<b>2020</b>	260.9201.22201	78.664,92 €
Fundación Artes Plásticas Rafael Botí		3330.22201	3.326,98 €
Patronato Provincial de Turismo		4321.22201	1.550,46 €
Agencia Provincial de la Energía		4250.22201	1.049,23 €
Instituto Provincial de Bienestar Social		2315.22201	21.810,78 €
Instituto Provincial de Desarrollo Económico		9310.22201	3.021,43 €
Instituto Cooperación con la Hacienda Local		9320.22201	2.060.358,45 €
Empresa Provincial de Informática		629000001	330,58 €
Empresa Provincial de residuos y Medio Ambiente		629000001	2.583,36 €
Empresa Provincial de Aguas de Córdoba		629000013	16.239,12 €

Empresa Provincial de Aguas de Córdoba		100.1360.22201	2.947,70 €
<b>TOTAL AÑO 2020</b>			<b>2.191.882,98 €</b>
Diputación de Córdoba	<b>2021</b>	260.9201.22201	65.554,10 €
Fundación Artes Plásticas Rafael Botí		3330.22201	2.772,48 €
Patronato Provincial de Turismo		4321.22201	1.292,05 €
Agencia Provincial de la Energía		4250.22201	874,35 €
Instituto Provincial de Bienestar Social		2315.22201	18.175,65 €
Instituto Provincial de Desarrollo Económico		9310.22201	2.517,86 €
Instituto Cooperación con la Hacienda Local		9320.22201	1.716.965,38 €
Empresa Provincial de Informática		629000001	275,48 €
Empresa Provincial de residuos y Medio Ambiente		629000001	2.152,80 €
Empresa Provincial de Aguas de Córdoba		629000013	13.532,60 €
Empresa Provincial de Aguas de Córdoba		100.1360.22201	2.456,41 €
<b>TOTAL AÑO 2021</b>			<b>1.826.569,15 €</b>

Al tratarse de un contrato que implica un gasto plurianual, de conformidad con el artículo 174,2,b), del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá adoptarse por el órgano de contratación el oportuno compromiso de consignación de cantidades para el Presupuesto de los ejercicios económicos afectados, esto es, 2.191.882,98 € €, para el ejercicio 2020 y 1.826.569,15 €, para el ejercicio de 2021.

Constan en el expediente los correspondientes documentos contables RC de los ejercicios 2019 (número operación 22019013665), 2020 (número operación 22019800042), 2021 (número operación 22019800043).

En cualquier caso, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

e) Cálculo del presupuesto base de licitación. Desglose de costes directos, indirectos y eventuales, con desagregación de costes laborales.

El presupuesto base de licitación se ha calculado de conformidad con la normativa técnica de aplicación, y han sido determinados a partir de los precios unitarios referidos a las distintas comunicaciones postales de la prestación y teniendo en cuenta los precios habituales de mercado

f) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Queda justificada en el informe-propuesta la necesidad de la contratación, para garantizar la seguridad en los edificios provinciales dotando de protección a las personas, a los muebles y a los inmuebles. El objeto del contrato pretendido, es así mismo idóneo para satisfacer dicha necesidad.

g) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

En el informe-propuesta referido se indica que la Diputación Provincial carece de medios personales y materiales propios adecuados para realizar este tipo de trabajos.

En otro orden de cosas, una ampliación de los medios personales y materiales de la Diputación tampoco cubriría las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato, dada la desproporcionada inversión que supondría la dotación de infraestructura precisa y de la obligatoriedad de obtener la oportuna homologación oficial.

Por todo ello queda justificado el recurso a una contratación externa.

h) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

De conformidad con el artículo 99.3 b) de la LCSP, en el informe propuesta se indica que *“por las características concretas del contrato, se considera conveniente su no división en lotes, en base a que los servicios postales que e contratan forman parte de un sistema integral centralizado, lo que impide técnicamente la realización independiente de las distintas prestaciones y hace imposible su ejecución por una pluralidad de contratistas.”*

i) Revisión de precios.

En este contrato está excluida la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103 LCSP.

j) Modificaciones.

No existen modificaciones previstas del contrato conforme al artículo 204 LCSP, por lo que las que pretendan llevarse a cabo deberán cumplir los requisitos previstos para las modificaciones contractuales no previstas, contemplados en el artículo 205 LCSP y conforme al procedimiento establecido en los artículos 191 y 207 LCSP.

QUINTO.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Por parte del Servicio de Contratación se ha confeccionado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio y por parte del Servicio de Patrimonio, se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Ambos quedan incorporados al expediente.

SEXTO.- PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el “Perfil de Contratante”; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Dado que el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 135, 1 y 3, de la LCSP, será preciso anunciar la licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, debiendo la Diputación Provincial poder demostrar la fecha de envío de dicho anuncio de licitación. A tal efecto, la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación, constituyendo esta confirmación prueba de la publicación.

El anuncio de licitación, no se publicará en el Perfil del Contratante antes de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que deberá dejarse prueba suficiente en el expediente, no pudiendo tener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante podrá publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

Por su parte, el artículo 156,2 de la LCSP establece que en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. No obstante, el apartado tercero, c), de dicho artículo señala que este plazo general podrá ser objeto de diferentes reducciones, y concretamente en el caso de que el órgano de contratación acepte la presentación de ofertas por medios electrónicos, el plazo general podrá reducirse en cinco días. De conformidad con lo expuesto, y dado que la tramitación del presente expediente de contratación se realizará íntegramente de forma electrónica, el plazo de presentación de proposiciones podrá ser de treinta días.

Por lo que respecta a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, cabe indicar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La tramitación del presente expediente de licitación se realizará de forma electrónica a través de la herramienta de licitación electrónica que la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda pone a disposición de los órganos de contratación que a ella se adhieran. A través de esta herramienta se garantiza, en general, el cumplimiento de la LCSP y, en concreto, de sus disposiciones adicionales 15ª y 16ª.

#### OCTAVA.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44,1 de la LCSP, al superar el valor estimado del presente contrato de servicios la cantidad de cien mil euros, los actos y disposiciones del mismo relacionados en el apartado 2 de aquel artículo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

## NOVENA.- COMPETENCIA

El artículo 117.1 de la LCSP, determina que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo un supuesto concreto que no resulta de aplicación en este caso.

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. Por su parte, el apartado 1 de esa Disposición Adicional segunda establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicio cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

El Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto de 11 de mayo de 2018, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de “acordar la contratación de servicios cuando su valor estimado exceda de 120.000 € y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros ...” como ocurre en este caso.

Atendiendo por tanto a la cuantía del contrato y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de delegación de competencias, de fecha 11 de mayo de 2018, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo que antecede, una vez justificada la necesidad e idoneidad del contrato, y previa fiscalización favorable de la Intervención provincial, procederá que por la Junta de Gobierno se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio de prestación de los servicios postales para la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación y una duración inicial de dos años, así como el gasto del mismo que asciende a la cantidad de 3,622,947,07 €, con un Impuesto sobre el Valor Añadido del 21%, que supone **760.818,88 €** y un presupuesto total de 4,383,765,95 €, siendo el valor estimado del contrato considerando sus posibles prórrogas de 7,245,894,14 €.

Segundo.- Aprobar la imputación de un gasto por importe de **365.313,83 €**, a las aplicaciones del Presupuesto General para el 2019 que constan seguidamente, adoptando compromiso de consignación para los ejercicios económicos 2020 y 2021 de las cantidades que se detallan conforme al siguiente desglose:

ENTIDAD	AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Diputación de Córdoba	2019	260.9201.22201	13.110,82 €



Fundación Artes Plásticas Rafael Botí		3330.22201	554,50 €
Patronato Provincial de Turismo		4321.22201	258,41 €
Agencia Provincial de la Energía		4250.22201	174,87 €
Instituto Provincial de Bienestar Social		2315.22201	3.635,13 €
Instituto Provincial de Desarrollo Económico		9310.22201	503,57 €
Instituto Cooperación con la Hacienda Local		9320.22201	343.393,08 €
Empresa Provincial de Informática		629000001	55,10 €
Empresa Provincial de residuos y Medio Ambiente		629000001	430,56 €
Empresa Provincial de Aguas de Córdoba		629000013	2.706,52 €
Consortio Provincial de Bomberos		629000013	491,28 €
TOTAL AÑO 2019			365.313,83 €
Diputación de Córdoba	2020	260.9201.22201	78.664,92 €
Fundación Artes Plásticas Rafael Botí		3330.22201	3.326,98 €
Patronato Provincial de Turismo		4321.22201	1.550,46 €
Agencia Provincial de la Energía		4250.22201	1.049,23 €
Instituto Provincial de Bienestar Social		2315.22201	21.810,78 €
Instituto Provincial de Desarrollo Económico		9310.22201	3.021,43 €
Instituto Cooperación con la Hacienda Local		9320.22201	2.060.358,45 €
Empresa Provincial de Informática		629000001	330,58 €
Empresa Provincial de residuos y Medio Ambiente		629000001	2.583,36 €
Empresa Provincial de Aguas de Córdoba		629000013	16.239,12 €
Empresa Provincial de Aguas de Córdoba		100.1360.22201	2.947,70 €
TOTAL AÑO 2020			2.191.882,98 €
Diputación de Córdoba	2021	260.9201.22201	65.554,10 €
Fundación Artes Plásticas Rafael Botí		3330.22201	2.772,48 €
Patronato Provincial de Turismo		4321.22201	1.292,05 €
Agencia Provincial de la Energía		4250.22201	874,35 €
Instituto Provincial de Bienestar Social		2315.22201	18.175,65 €
Instituto Provincial de Desarrollo Económico		9310.22201	2.517,86 €
Instituto Cooperación con la Hacienda Local		9320.22201	1.716.965,38 €
Empresa Provincial de Informática		629000001	275,48 €
Empresa Provincial de residuos y Medio Ambiente		629000001	2.152,80 €
Empresa Provincial de Aguas de Córdoba		629000013	13.532,60 €
Empresa Provincial de Aguas de Córdoba		100.1360.22201	2.456,41 €
TOTAL AÑO 2021			1.826.569,15 €

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación de la prestación de los servicios postales para la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP”

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que ostenta por delegación hecha por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando los cuatro acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y cincuenta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.

